

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 38 • Viernes, 12 de marzo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 1.246

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. Servicio Técnico de Impugnaciones.—	1.248
— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).—	1.249
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.252
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.—	1.253
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.261
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Huelva.—	1.264

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste.— 1.265

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Córdoba, Cabra, Encinarejo de Córdoba, Lucena, Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Montoro, Palenciana, Fernán Núñez y Montilla 1.269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Montoro 1.274

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Palma del Río 1.275
Juzgados.— Montilla y Córdoba 1.276

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.297

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución con sanción de SEIS MIL DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, que se tramita en esta Subdelegación en expediente número 667/03, Acta inf. 679/03, a la empresa/empleador Aplicaciones Verticales Medisur, S.L., domiciliada en calle Costanillas, número 23, de Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Podrán hacer efectiva la sanción en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta Resolución, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 de cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de expediente, número de acta de infracción especificado en el primer párrafo, y D.N.I./N.I.F./C.I.F.: B-14513139, advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio, devengándose los correspondientes recargos de apremio e intereses de demora. Asimismo deberá remitir a este centro copia del resguardo de ingreso, para su unión al expediente.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.298

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución acordando anular el acta de infracción, que se tramita en esta Subdelegación en expediente I/2003000435, Acta Infracción I/2002000784, a Rigotien, S.L., domiciliada en calle Poeta Emilio Prados, sin número, Super 24 horas de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social, por los siguientes hechos: Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, puede presentar Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.299

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Sociedad Cooperativa de Fundición de Bronce, con C.I.F. número F-14031884, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 30-06-1982 entre el Estado y la Entidad Sociedad Cooperativa de Fundición del Bronce, y declarar exigible a la misma la cantidad de 25.381,84 euros, de los que 12.981,86 euros corresponden a principal, 1.557,82 intereses de préstamo y 10.842,16 euros, a intereses de demora, computados a fecha 30-11-2003, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.300

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Fundiciones del Sur, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 30-06-1982 entre el Estado y la Entidad Sociedad Cooperativa de Fundición del Bronce, y declarar exigible a la misma la cantidad de 25.381,84 euros, de los que 12.981,86 euros corresponden a principal, 1.557,82 intereses de préstamo y 10.842,16 euros, a intereses de demora, computados a fecha 30-11-2003, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.301

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Cooperativa de Construcción de Pedro Abad, S.C.L., con C.I.F. número F-14031371, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 12-12-1983 entre el Estado y la Entidad Cooperativa de Construcción de Pedro Abad, S.C.L., y declarar exigible a la misma la cantidad de 5.320,97 euros, de los que 2.835,58 euros corresponden a principal, 226,85 euros a intereses de préstamo y 2.258,54 euros a intereses de demora, computados a fecha 30-09-2003, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.302

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa Somapre, S. Coop. Ltda, con C.I.F. número F-14034565, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 12-08-1982 entre el Estado y la Somapre, S. Coop. Ltda, y declarar exigible a la misma la cantidad de 142.759,89 euros, de los que 61.303,23 euros corresponden a principal, 21.456,13 euros a intereses de préstamo y 60.000,53 euros a intereses de demora, computados a fecha 30-06-2003, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.303

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución con sanción de VEINTICINCO MIL CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, que se tramita en esta Subdelegación en expediente número 718/03, Acta inf. 308/03, a la empresa/empleador Leszez Osypowichz, domiciliada en calle Palenciana,

14, de Lucena, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Podrán hacer efectiva la sanción en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta Resolución, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 de cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de expediente, número de acta de infracción especificado en el primer párrafo, y D.N.I./N.I.F./C.I.F.: X-1121235-P, advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio, devengándose los correspondientes recargos de apremio e intereses de demora. Asimismo deberá remitir a este centro copia del resguardo de ingreso, para su unión al expediente.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.304

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución con sanción de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS, que se tramita en esta Subdelegación en expediente número 722/03, Acta inf. 752/03, a la empresa/empleador Muebles Hnos. Pérez Bergillos, S.L, domiciliada en calle Palenciana, 14, de Lucena, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Podrán hacer efectiva la sanción en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta Resolución, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 de cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de expediente, número de acta de infracción especificado en el primer párrafo, y D.N.I./N.I.F./C.I.F.: B-14578108, advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio, devengándose los correspondientes recargos de apremio e intereses de demora. Asimismo deberá remitir a este centro copia del resguardo de ingreso, para su unión al expediente.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.305

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución con sanción de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, que se tramita en esta Subdelegación en expediente número 610/03, Acta inf. 531/03, a la empresa/empleador Mue-

bles Parejo y Pérez, S.L., domiciliada en calle Cerro Moreno, s/n., de Lucena, por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Podrán hacer efectiva la sanción en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de esta Resolución, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 de cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de expediente, número de acta de infracción especificado en el primer párrafo, y D.N.I./N.I.F./C.I.F.: B14489959, advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio, devengándose los correspondientes recargos de apremio e intereses de demora. Asimismo deberá remitir a este centro copia del resguardo de ingreso, para su unión al expediente.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.306

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución acordando anular el acta de infracción, que se tramita en esta Subdelegación en expediente 445/03, Acta Infracción número 926/02, a Lucena Marquets, S.L., domiciliada en Pol. Industrial La Viñuela, parcela 58, de Lucena, por infracción a lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social, por los siguientes hechos: Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, puede presentar Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.307

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución acordando anular el acta de infracción, que se tramita en esta Subdelegación en expediente 436/03, Acta Infracción número 807/02, a Aislamientos Carmona, S.L., domiciliada en calle Luis de Góngora, 7, de Lucena, por infracción a lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social, por los siguientes hechos: Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, puede presentar Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses

ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Córdoba, 17 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial CÓRDOBA Servicio Técnico de Impugnaciones

Núm. 1.766

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

Córdoba, 4 de marzo de 2004.— Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A		CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			DIRECCION	REGIMEN					
			REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL					
0111	10	14102439471	MUEBLES GALUAR, S.L.	CT RUTE S/N	14900	LUCENA	03 14 2003	016692008 0803 0803	204,34
0111	10	14102709758	NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03 14 2003	016695745 0703 0703	195,95
0111	10	14103139588	FERNANDEZ PEREZ JORGE	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02 14 2004	010113060 1003 1003	214,73
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03 14 2003	016735151 0703 0703	469,82
0111	10	14105796681	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	PZ COLON 18	14001	CORDOBA	03 14 2003	016778395 0703 0703	506,89
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	AV DEL DEPORTE 4	14005	CORDOBA	03 14 2003	016807903 0703 0703	735,70
0121	07	140063387978	MORENO GOMEZ AURELIO	CL PROLONGACION SAGU	14007	CORDOBA	02 14 2004	010452055 0202 0202	726,97
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02 14 2004	010438618 0903 0903	251,54
0521	07	080348035723	MORENO MOYANO JUAN ANTON	AV ANDALUCIA, 72 BA	14200	PE ARROYA PU	02 14 2004	010274021 0903 0903	235,55
0521	07	130034676710	POVEDA CRESPO FRANCISCA	CL ANTOLIN 43	14200	PE ARROYA PU	02 14 2004	010273516 0903 0903	235,55
0521	07	140043556330	JIMENEZ MARTINEZ FRANCIS	CL ALONSO EL SABIO 1	14001	CORDOBA	03 14 2004	010266947 0903 0903	251,54
0521	07	140050195675	GODOY MONTERO ENRIQUE	CL CHAPARRO 2	14700	PALMA DEL RI	02 14 2004	010263210 0903 0903	251,54
0521	07	140051553473	TORO ANTUNEZ JESUS	CL MANUEL DE FALLA,	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2004	010380418 0903 0903	251,54
0521	07	140055946058	CARMONA NADALES CARLOS	PG INDUSTRIAL CALLE	14520	PERNAN NU EZ	03 14 2004	010296249 0903 0903	251,54
0521	07	140057437939	DELGADO RUZ FRANCISCO	CL TORRE 7	14548	MONTALBAN DE	02 14 2004	010298269 0903 0903	251,54
0521	07	140059041166	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02 14 2004	010430534 0903 0903	251,54
0521	07	140064409108	SANCHEZ MUNOZ PABLO	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	02 14 2004	010251991 0903 0903	251,54
0521	07	140066953740	MARTIN NIETO ANGEL MIGUE	CL ZURRAQUE S/N	14740	HORNACHUELOS	02 14 2004	010239867 0903 0903	251,54
0521	07	140068099451	GALLARDO RODRIGUEZ PEDRO	CL ANTONIO BARROSO Y	14006	CORDOBA	03 14 2004	010403858 0903 0903	235,55
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL CUADRA 9	14540	CARBLA LA	02 14 2004	010305343 0903 0903	251,54
0521	07	140075254314	DIAZ MOLINA JOSEFA	CL ESPEJO BLANCAS 1	14006	CORDOBA	03 14 2004	010417602 0903 0903	251,54
0521	07	141001324195	MOYANO SANCHEZ MARINA	CL MEDICO RODRIGUEZ	14520	PERNAN NU EZ	03 14 2004	010309888 0903 0903	251,54
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02 14 2004	010398404 0903 0903	251,54
0521	07	141012068260	SEGURA RODRIGUEZ RAFAEL	CL CRUZ DE JUAREZ 2	14006	CORDOBA	02 14 2004	010421137 0903 0903	251,54
0521	07	141016845512	SERRANO CAMACHO EMILIO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2004	010347981 0903 0903	251,54
0521	07	141024390492	PELAEZ PULGARIN FRANCISC	CL FUENTE OBEJUNA, S	14200	PE ARROYA PU	02 14 2004	010277152 0903 0903	251,54
0521	07	141026458717	JAMIL --- MOHAMMAD	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02 14 2004	010407902 0903 0903	235,55
0521	07	141030880200	EDAHHI --- MOHAMED	AV CORDOBA 16	14191	QUINTANA	02 14 2004	010286145 0903 0903	235,55
0521	07	141036627549	EL BASSARAOUI --- ZITOUN	CL REDONDA DE LA ES	14630	PEDRO ABAD	02 14 2004	010405474 0903 0903	251,54
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100	CARLOTA LA	02 14 2004	010285034 0903 0903	251,54
0521	07	210039081950	TRIVINO GARCIA MANUEL	CL PLATERO DE LOS RE	14006	CORDOBA	02 14 2004	010440840 0903 0903	251,54
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC --- ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	02 14 2004	010388906 0903 0903	251,54
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA					
0611	07	140076448525	PEREZ BONILLA ALFONSO	CL BLAS INFANTE 9	14940	CABRA	02 14 2003	014490714 1102 1202	116,62
0613	10	14106644019	EUROCOMERCIAL AGRARIA DE	CL PASEO BLAS INFANT	14120	FUENTE PALME	03 14 2003	017031912 0803 0803	346,52
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521	07	141011213751	BORRUECO LOPEZ JOSE ANTO	CL PARELELA ALBUFERA	14110	ALDEA DE FUE	02 07 2003	025112065 0703 0703	251,54
0521	07	141011213751	BORRUECO LOPEZ JOSE ANTO	CL PARELELA ALBUFERA	14110	ALDEA DE FUE	02 07 2004	010643583 0903 0903	251,54
0521	07	081108355715	MARISCAL SEDA JONATHAN	CL JAEN 43	14860	DO A MENCIA	02 11 2003	020828243 0803 0803	251,54
0521	07	140039934085	MORALES LOZANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 13	14013	CORDOBA	02 28 2004	013144808 0903 0903	251,54
0521	07	280172994945	LIGERO LEIVA MIGUEL	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNTE GENIL	02 28 2004	013434693 0903 0903	251,54
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111	10	29111442259	CREATIVE MARKETING GROUP	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02 29 2004	010417425 1003 1003	10.196,17
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS					
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	02 45 2003	016163747 0803 0803	251,54

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 1.310

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la inscripción en el censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan y con los efectos que asimismo se señalan:

Nº Afiliación.- Apellidos y nombre.- Domicilio.- Fecha efectos.

141040209576; Bob Gheorghe; Damasco, 22 (Córdoba); 22 de noviembre de 2003.

141040211596; Iancu Gheorghe; Damasco 22 (Córdoba); 22 de noviembre de 2003.

141040323956; El Farout Abdelaziz; Cortijo Torquera (Rute); 17 de diciembre de 2003.

140072533967; González Morales Merc.; Nicolás Lavela, 4 (Rute); 22 de diciembre de 2003.

290089809441; Said Jilali; Casas Campos, 24 (Rute); 13 de diciembre de 2003.

211023515558; Feraru Paul; Alta, 60 (Carteya-Huelva); 26 de noviembre de 2003.

281167384125; Tevehe Amadou; Cabestreros, 3 (Madrid); 17 de octubre de 2003.

171013470163; Achi Rachid; Mayor, 17 (La Hoya-Murcia); 25 de noviembre de 2003.

141040246457; Rahhal Haddou; Emilia Pardo, 77 (Vicar-Almería); 2 de diciembre de 2003.

041022126924; Gadouar Benaissa; CT. Majonera, 33 (Norias Daza); 17 de diciembre de 2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrarios.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21 de septiembre de 1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrícolas.

Artículo 45.1. 5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002, de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente Resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, (B.O.E. de 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por el presente edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición de la Reclamación Previa sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición de la Reclamación Previa, si es que no ha realizado con posterioridad actividad agraria.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 1.311

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la inscripción en el censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan y con los efectos que asimismo se señalan:

Núm. Afiliación.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.

230060252459; Flores Flores, Evaristo; Cruces, 7, Alcalá la Real; 26/11/2003.

141036647252; Belkaich Abderrahim; Bº del Carmen, 3, 6, Aguilar; 27/11/2003.

14/0070514448; Nieto Pareja, José; Aldea Bracana, 31, Almedinilla; 17/12/2003.

280170222361; Luque González, Joaquín; Salvador Muñoz, 2, 4.º, Baena; 27/11/2003.

140054043242; Agundo Cárdenas, Miguel; Colodrero Villalobos, 7, Baena; 27/11/2003.

141009643058; Cantero Cañadillas, Jesús; Magistr. Eguilaz, 9, Baena; 01/12/2003.

140037057229; Cantero Pavón, Manuel; Magistr. Eguilaz, 9, Baena; 29/12/2003.

280412151778; Leiva Leiva, Rafael; Avda. Federico García Lorca, 10, 3.º, Cabra; 19/12/2003.

141021697532; Villar González, Pedro; Angustias, 19, Priego de Córdoba; 12/12/2003.

411043915134; Cordero Carmona, Milagros; Cervantes, 3, 2º, Puente Genil; 27/11/2003.

141038501871; Padrón Delgado, Antonio J.; Guerrero, 29, C-1, Puente Genil; 16/12/2003.

141012979656; Camacho Amador, Antonio; Cabra, 14, Bj., Córdoba; 03/12/2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de la actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variacio-

nes de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R.D. 459/2002, de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por el presente edicto se hace saber al citado trabajador, que una vez transcurrido el plazo para la interposición de la Reclamación Previa sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición de la Reclamación Previa, si es que no ha realizado con posterioridad actividad agraria.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 1.312

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la inscripción en el censo agrario de los trabajadores que a continuación se relacionan y con los efectos que asimismo se señalan:

Núm. Afiliación.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.

181011336753; Fernández Fernández, Emilia; Eras Cristo, 5, Granada; 03/12/2003.

181039908206; Reyes Arcos, Francisco Javier; Arabial, 105, 6.º A, Granada; 12/12/2003.

100023693141; Tejero Benito, Pedro; Donoso Cortés, 2, Málaga; 12/12/2003.

411008929759; Alfaro Moreno, Pilar; Placeta, 7, Fuliola-Lérida; 02/12/2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de la actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45.1.5.^a del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R.D. 459/2002, de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por el presente edicto se hace saber al citado trabajador, que una vez transcurrido el plazo para la interposición de la Reclamación Previa sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición de la Reclamación Previa, si es que no ha realizado con posterioridad actividad agraria.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 1.313

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones aceptando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican:

Núm. Afiliación.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.

141032249718; Najat Ratibi; Cid Toledo, 92, Monturque; 17/09/2003.

141000258916; Abdelkarim El Ouardi; 92, Monturque; 17/09/2003.

081002102521; Jiménez Ortíz, José; Soledad, 47, Rute; 31/03/2003.

290089809441; Jilali Said; Casas Campos, 24, Rute; 02/09/2003.

081117070052; Rachid Abba; Egido Plaza de Toros, 1, Lucena; 20/10/2003.

161005243569; Abderrahim Ettiji; Pz. Colonización, 18, San Agustín; 31/10/2003.

080449116086; María José Cabezas Vega; Pz. Jesús Nazareno, 9, Puente Genil; 10/03/2003.

141000710166; Rafael Maldonado Amaya; P. Gabriel Celaya, 11, Villarrubia; 11/11/2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publi-

ca el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2.^o, 35.2.1.^o y 45.1.4.^aC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 1.314

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

De acuerdo con los datos que constan en esta Administración de la Seguridad Social, se comprueba que los trabajadores que a continuación relacionamos, figurando en situación de Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, no han realizado labores agrícolas en un período superior a tres meses, así como durante el mismo no han ingresado la cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S.

Núm. Afiliac.— Apellidos y nombre.— Domicilio

301025982240; Abdelmouid Aouad; M.^a Mar Rodríguez, 34, Algorfa.

141024381907; Said Amari; Toledo, 8, Rute.

180045266371; Soldado Martín, José; Albornoz, 2, Cabra.

140054989293; Expósito Campaña, Manuel; Río, 41, 3.^o, Cabra.

140062214682; Pérez Ruiz, M.^a Carmen; Jorge Guillén, 11, Nueva Carteya.

141030381961; Cortés Amaya, Juan; P. Juan Rejano, 16, Puente Genil.

141003567121; Sevillano Durán, Javier; P. Juan Rejano, 15, Puente Genil.

141029933842; Souad Mazani; Industria, 22, Puente Genil.

140057746117; Mellado Alba, Josefa; Nuestra Señora de las Mercedes, 11, Priego de Córdoba.

070037067686; García Espinar, Francisco; Bda. 28 Febrero, 13, Priego de Córdoba.

141030175029; Khalid Etebac; Avda. España, 20, Priego de Córdoba.

230063389603; Flores Moreno, Manuela; La Atarazana, B, Priego de Córdoba.

181000057774; Ameu El Majdoub; Obispo Caballero, 27, Priego de Córdoba.

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), le comunicamos que se ha instruido expediente para declarar su Baja de Oficio en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y/o justificantes que estime pertinentes, de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la presente notificación sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 1.315

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones aceptando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Núm. Afiliación.— Apellidos y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.

120042136334; M.^a Pilar Osuna, Pimentel; Paraje La Vega, Priego de Córdoba; 28/02/2003.

140065839351; Ángeles Cañadas Aguilera; El Salado, Ap. C, 153, Priego; 02/10/2003.

140070530111; Cubero Serrano, Antonia; Saucedá, 15, Carcabuey-Priego; 31/05/2003.

120047184879; Rosario Guerrero Cruz; H. Piedra Cristo Marroquí, Lucena; 05/10/2003.

141033857389; Nelly J. Arriaga Sánchez; Vicente Aleixandre, 57, Puente Genil; 30/09/2003.

141007792883; Ana Belén Rodríguez León; Dr. Fléming, C-2, 2, Baena; 19/09/2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social, "que de forma

habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas".

El artículo 19 del D. 3.772/1972 citado, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículo 45.1º.5.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.363

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre publicación de notificaciones en expedientes de autorizaciones de transportes de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: José Gémez Zafra.

Dirección: Tercer Departamento 67 BJ 14100 La Carlota (Córdoba).

Asunto: Notificación para subsanar, expte: 1404/9581/2003, alta de autorización clase MPC-S8.

Vista la solicitud para la instrucción del expediente en el asunto referenciado, promovido por el solicitante don José Gémez Zafra, sobre el alta de autorización de transportes MPC, ámbito Nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte los siguientes documentos:

— Permiso de circulación del vehículo.

— Ficha técnica del vehículo con la I.T.V. en vigor.

— Conforme a la Ley 29/2003 deberá justificar el pago de la sanción expediente CO-1.127/2001.

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 27 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias Resolución 6/6/01, BOJA 5 de julio, Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.364

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y

Transportes de Córdoba sobre publicación de notificaciones en expedientes de autorizaciones de transportes de la clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Antonio Gómez Gómez.

Dirección: C/. Pasaje Platero Alcántara, local 9 14010 Córdoba.

Asunto: Notificación para subsanar, expte: 1404/9564/2003, alta de autorización clase MPC-S8.

Vista la solicitud para la instrucción del expediente en el asunto referenciado, promovido por el solicitante don Antonio Gómez Gómez, sobre el alta de autorización de transportes MPC, ámbito Nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte los siguientes documentos:

— Certificación por Órgano competente en materia de Seguridad Social de estar inscrito y estar al corriente del pago de las cuotas o deudas.

— Ficha de inspección técnica del vehículo, con I.T.V. en vigor.

— Justificante de haber pagado la tasa.

— Conforme a la Ley 29/2003 deberá presentar justificante de pago de la sanción expediente CO-2.630/1999.

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 27 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias Resolución 6/6/01, BOJA 5 de julio, Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 1.338

Asunto: Convenio Colectivo número 1.357
Código de Convenio: 14-0205-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de diciembre de 2003, por la representación legal de la empresa Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) y sus trabajadores, con vigencia se establece para tres años, desde el día 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 5 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta número 1/2003 de la sesión celebrada para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA), que expira el 31 de diciembre de 2003

Asistentes

Por la Empresa: D. Ángel Rebollo Puig.

Por los trabajadores: D. Joaquín de las Heras Lorenzo (CC.OO). D. José Pérez Luján.

En Córdoba, siendo las 13 horas del día 19 de noviembre de 2003, se reúnen en la sede social de Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA), las personas antes relacionadas, en la representación que se indica, para denunciar el Convenio Colectivo en vigor y comenzar las conversaciones que cristalicen con la firma del Convenio Colectivo del Personal de PROCÓRDOBA para los años 2004 a 2006,

Las partes intervinientes en la negociación del Convenio Colectivo para el personal de PROCÓRDOBA se reconocen recíprocamente plena capacidad y legitimación suficientes para llegar a un acuerdo.

Con carácter previo, se acuerda designar a don Ángel Rebollo Puig como Presidente de esta sesión, y a don Joaquín de las Heras Lorenzo como Secretario.

Seguidamente, los asistentes a la reunión formulan sus correspondientes propuestas y tras el oportuno debate, llegan a un principio de acuerdo de Convenio Colectivo cuyo contenido se someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad que se celebrará el próximo día 18 de diciembre de 2003.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 14 horas del día arriba indicado. De todo lo cual, como Secretario doy fe.

Por la empresa: D. Ángel Rebollo Puig (Gerente).— Por los trabajadores: D. Joaquín de las Heras Lorenzo (Delegado de Personal-CC.OO), D. José Luis Pérez Luján.

Acta número 2/2003 de la sesión celebrada para la negociación del Convenio Colectivo del Personal de la empresa Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA), para los años 2004 a 2006

Asistentes

Por la Empresa: D. Ángel Rebollo Puig.

Por los trabajadores: D. Joaquín de las Heras Lorenzo (CC.OO). D. José Pérez Luján.

En Córdoba, siendo las 13 horas del día 22 de diciembre de 2003, se reúnen en la sede social de Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA), las personas antes relacionadas, en la representación que se indica, para proseguir las conversaciones que cristalicen con la firma del Convenio Colectivo del Personal de PROCÓRDOBA para los años 2004 a 2006,

Con carácter previo, se acuerda designar a don Ángel Rebollo Puig como Presidente de esta sesión, y a don Joaquín de las Heras Lorenzo como Secretario.

El objeto de la presente reunión es dar a conocer a los asistentes la aprobación del Convenio Colectivo, objeto de negociación, por el Consejo de Administración de la entidad en sesión de fecha 18 de diciembre de 2003.

En consecuencia, las partes han llegado a un acuerdo en cuanto al texto del Convenio Colectivo, que se adjunta a la presente acta y que ha sido firmado por don Ángel Rebollo Puig, don Joaquín de las Heras Lorenzo, acordándose asimismo que se realicen cuantos trámites sean precisos para llevar a cabo su registro y depósito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13,30 horas del día arriba indicado. De todo lo cual, como Secretario doy fe.

Por la empresa: D. Ángel Rebollo Puig (Gerente).— Por los trabajadores: D. Joaquín de las Heras Lorenzo (Delegado de Personal-CC.OO). D. José Luis Pérez Luján.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. PARA LOS AÑOS 2004 A 2006

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Base Jurídica

El presente Convenio Colectivo tiene su base jurídica en el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; Ley Orgánica de Libertad Sindical así como en la demás legislación que sobre negociación Colectiva es de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal

al servicio de PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. en adelante (PROCÓRDOBA).

Art. 2. Ámbito Funcional.

1. El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre PROCÓRDOBA y el personal a su servicio (fijo en plantilla así como el personal con contrato laboral temporal).

2. Las partes que conciertan el presente Convenio Colectivo son, por una parte, los/as representantes de los/as empleados/as de PROCÓRDOBA y, por otra, los/as representantes de ésta.

Art. 3. Ámbito Personal.

1. Será de aplicación el presente Convenio Colectivo a todos los/as empleados/as de PROCÓRDOBA salvo que en algún artículo se especifique lo contrario.

2. Siempre que en el presente Convenio Colectivo se haga referencia a trabajadores/as o cualquier otra denominación similar se entenderá hecha al personal especificado en el primer punto. De la misma manera, siempre que se haga referencia al Delegado de Personal, se referirá a la representación de los trabajadores en la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Art. 4. Ámbito Temporal de Aplicación y Denuncia.

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites necesarios previstos en la legislación vigente.

2. Con independencia de lo anterior, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2004.

3. Este Convenio Colectivo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

4. Se entenderá prorrogado por sucesivos períodos anuales, si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo de un mes, respecto de la fecha de terminación del período de vigencia normal o de la finalización de la prórroga.

Art. 5. Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo se aplicará al personal mencionado en el art. 2, cualquiera que sea la dependencia o departamento donde se encuentre así como los que pudieran crearse en el futuro, considerándose a tal efecto PROCÓRDOBA como una única unidad de trabajo.

Art. 6. Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Vigilancia e Interpretación cuya misión será la de velar por la aplicación de lo establecido en el presente Convenio Colectivo y la de interpretar y desarrollar sus normas. Cuando surjan dudas de su aplicación concreta, se recurrirá a los medios legales existentes y en el caso de temas económicos, se abonará con los intereses de demora según el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Comisión de Control, Vigilancia e Interpretación, que tendrá carácter paritario, estará integrada por los miembros que determinen, de común acuerdo la Gerencia de PROCÓRDOBA y el Delegado de Personal. La presidencia y secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativamente, cada 6 meses.

3. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y con carácter extraordinario a petición motivada de una de las partes, fijándose la reunión en un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición. En estas reuniones no existirá limitación de tiempo.

De todas las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará la correspondiente acta, que recogerá el tenor literal de los acuerdos que se adopten. Las actas, que quedarán bajo la custodia del Secretario de la Comisión, serán publicadas en los tablones de anuncios y podrán ser consultadas por cualquier trabajador de la Empresa.

En caso de que la Comisión Paritaria no llegase a acuerdo en cualquiera de los temas de su competencia, se elige como árbitro al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo.

4. Las competencias y funciones de la Comisión de Control, Vigilancia e Interpretación con respecto al Convenio Colectivo o pactos y acuerdos generales serán:

- a) Velar por su fiel cumplimiento.
- b) Desarrollo de las condiciones pactadas.
- c) Arbitraje de problemas originados en su aplicación.

**Capítulo 2
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Art. 7. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/as en los artículos 40, 41 y 64.1 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En cada uno de los Departamentos de la Empresa se fomentarán fórmulas de participación, mediante procedimientos adecuados, con el fin de que el personal de la Empresa y, en todo caso, sus representantes hagan sugerencias sobre la marcha de los mismos.

La racionalización del trabajo tendrá entre otros objetivos el perfeccionamiento de las condiciones laborales, así como el establecimiento de plantillas adecuadas y el ajuste de las normas de puestos de trabajo y valoración de éstos.

Art. 8. Trabajos de Superior e Inferior Categoría.

La Dirección, mediante comunicación escrita al interesado y enviando copia de la misma al Delegado de Personal, podrá encomendar a una trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta el mismo por la calificación profesional que tenga reconocida.

Durante el tiempo que un/a trabajador/a realice funciones de superior categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que corresponden a las funciones que efectivamente realiza.

Si la adscripción a un puesto de inferior categoría se realiza a petición del/a trabajador/a, éste percibirá solamente el salario correspondiente al puesto que pasa a desempeñar.

Si la adscripción a puesto de superior categoría superase los seis meses continuados de duración, durante 1 año u ocho meses alternos durante 2 años, automáticamente se consolidará el puesto de trabajo, a efectos de antigüedad y retribuciones, desde el inicio de esa situación.

Se comunicará igualmente al trabajador/a y al Delegado de Personal, con una antelación de al menos 15 días.

Art. 9. Clasificación profesional.

Se distinguen las siguientes categorías:

Categoría	Grupo
Técnico Superior	I
Técnico Grado Medio	II
Técnico de Administración	III
Administrativo	IV
Técnico Especialista	IV

Art. 10. Descripción de Funciones.

Técnico Superior: Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico Superior desempeñen funciones de estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido título, así como aquellas funciones complementarias que precise realizar para tal fin.

Técnico Grado Medio: Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido título, así como aquellas funciones complementarias que precise realizar para tal fin.

Técnico de Administración: Son los empleados que, teniendo los conocimientos técnicos específicos necesarios para el desempeño de su función, dan realización práctica a las ideas que les sugieren sus Jefes o concebidas por ellos mismos, así como su canalización a personal subalterno.

Administrativo: Es el empleado que, a las órdenes de otro y estando dotado de responsabilidad e iniciativa, realiza labores administrativas no complejas, para las que solamente se requiere un conocimiento general de la técnica administrativa, pudiendo tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

Técnico Especialista: Son los empleados que desempeñan labores de vigilancia de las obras bajo la supervisión y coordinación de los técnicos de PROCÓRDOBA, para asegurar el cumpli-

miento de las órdenes que se dicten por la Dirección Facultativa y de las instrucciones que se impartan desde PROCÓRDOBA.

Art. 11. Jefaturas.

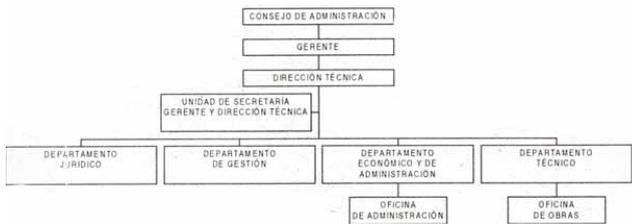
Se distinguen tres niveles de Jefaturas:

Jefe de Departamento: Es el empleado encargado de dirigir el departamento correspondiente bajo las órdenes directas del Gerente de la Empresa y respondiendo ante él de la marcha del mismo.

Jefe de Oficina: Es el empleado encargado de la marcha de la oficina correspondiente, bajo las órdenes de sus superiores, es decir del Gerente y del Jefe del Departamento y que tiene a su cargo al personal perteneciente a la misma.

Jefe de Unidad: Es el empleado que asume los trabajos de un sector de actividad con competencia plena, subordinado a los Jefes de Departamento y Jefes de Oficina, realización de informes y estudios, dirigiendo al personal que se le encomiende.

Art. 12. Organigrama. La Dirección de la empresa ha realizado el siguiente organigrama:



Art. 13. Movilidad Funcional.

La movilidad funcional se efectuará siempre entre puestos de trabajo de la misma categoría profesional. Tal movilidad, ejercida por la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional y sin perjudicar los derechos económicos adquiridos por el trabajador. No obstante lo anterior, previa a la comunicación al interesado, que ha de ser por el Sr. Gerente o en su defecto con el Visto Bueno del mismo, ha de ser oído el Delegado de Personal.

Capítulo 3

PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESOS

Art. 14. Ingreso de Personal.

La Dirección organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores/as y a las contenidas en el vigente Convenio Colectivo. Con relación a la contratación de personal con alguna minusvalía, se atenderá a lo dispuesto en la Ley vigente.

La Empresa con carácter anual pondrá en conocimiento del Delegado de Personal las previsiones presupuestarias para nuevos puestos de trabajo, a través de una reunión previa a la aprobación de la previsión de ingresos y gastos para el año en curso. Los representantes de los trabajadores o miembros de la Comisión de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio podrán solicitar, a través del Gerente, la celebración de reuniones con el Presidente del Consejo de Administración o miembro de éste en quien delegue, para el planteamiento de las reivindicaciones relacionadas con el cumplimiento y aplicación del presente Convenio.

Los contratos temporales que se suscriban estarán sujetos a lo dispuesto legalmente para cada modalidad de contratación. No obstante, su duración no podrá sobrepasar más de un año, si el puesto a cubrir es de un trabajo habitual, debiendo de cubrirse con un contrato indefinido.

En la mesa de contratación habrá un/a representante de los trabajadores.

Art. 15. Contrato de trabajo.

Todo el personal que ingrese a prestar servicios en PROCÓRDOBA, formalizará, por escrito con la misma, el correspondiente contrato de trabajo, que habrá de suscribirse por el/la representante legal de PROCÓRDOBA y visado por la oficina de empleo. PROCÓRDOBA queda obligada a notificar a la representación legal de los/as trabajadores/as las contrataciones que realice, mediante la entrega de una copia básica de la misma.

Art. 16. Período de Prueba.

La contratación de carácter fijo de cualquier puesto de trabajo

que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral, distinto de la de "fijo en plantilla", supondrá la superación automática del correspondiente periodo de prueba, siempre que la ocupación temporal del puesto cubra suficientemente dicho periodo de prueba.

Para el trabajador en el que hayan concurrido estas circunstancias, se le computará a efectos de antigüedad, el tiempo que haya prestado servicio a la empresa de forma continuada.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Art. 17. Formación y Promoción Profesional.

PROCÓRDOBA se compromete a establecer un sistema de formación consignando en sus presupuestos anuales la correspondiente partida económica estimándose aproximadamente la cuantía de los cursos que pudieran realizarse en el transcurso del año. Los cursos no han de ser organizados necesariamente por PROCÓRDOBA en sí, sino que se podrá asistir a cursos organizados por otras entidades. A tal efecto, PROCÓRDOBA ayudará o designará a los que por sus aptitudes, o bien por deseo propio, debieran asistir a los cursos de carácter profesional que se celebren y puedan ser de interés laboral para la empresa.

PROCÓRDOBA, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, o mejor capacitación profesional del personal.

Estos cursos se podrán realizar en horas de trabajo, y en ese caso, la asistencia del/la trabajador/a será obligatoria.

Los representantes de los trabajadores participarán en la determinación de los cursos a impartir y en la selección de personal.

Los cursos de formación realizados se valorarán como mérito en la fase de concurso de las convocatorias que se realicen para proveer las plazas vacantes.

Al efecto de atender el cumplimiento del presente artículo, se negociará la cantidad asignada a tal fin, incluyéndose en los presupuestos anuales.

Art. 18. Promoción Interna.

El personal al servicio de PROCÓRDOBA tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación vigente. El número de plazas a ofertar a los/as trabajadores/as de PROCÓRDOBA será como mínimo del 50% de las que se oferten.

Art. 19. Dimisión del/a Trabajador/a.

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito a la Dirección, con una antelación no inferior a quince días respecto de la fecha en que desea cesar.

El/la trabajador/a que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma determinada, se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los quince días de aviso obligatorio.

Capítulo 4

JORNADA, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 20. Calendario de Trabajo.

El calendario laboral, será el que de acuerdo con la toma de decisión al efecto por la Administración Central, Autonómica y Local, corresponda a Córdoba capital, así como el que se derive del cómputo anual convenido.

Art. 21. Jornada Laboral.

1. La jornada ordinaria será de treinta y cinco horas semanales, por la mañana y de manera continuada, distribuidos de lunes a viernes de 8 a 15 h y 1.519 horas anuales.

2. Se podrá establecer un horario flexible, al que podrán acogerse los/as trabajadores/as de forma absolutamente voluntaria. En cualquier caso, se habrá de cumplir el horario en horas de mañana de 9 a 14 h., y el de tarde de 17 a 19 h.

Los/as trabajadores/as con horario flexible, habrán de cumplir obligatoriamente las 35 horas pactadas semanalmente.

El horario flexible, se podrá conceder previa petición del/la trabajador/a, que una vez acogido al mismo, habrá de continuar en tal situación un mínimo de seis meses.

3. Se establece igualmente la posibilidad de que el/la trabajador/a pueda acogerse a la jornada partida, que en ningún caso se

podrá imponer por parte de la Dirección sin el expreso consentimiento del/la trabajador/a afectado/a y siempre que su implantación obedezca a una absoluta necesidad de los servicios de la Empresa.

Art. 22. Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias solo se podrán efectuar en aquellas situaciones no previstas y que exijan una urgente resolución.

En cualquier caso, el número de horas extraordinarias que podrá realizar el/la trabajador/a no excederá de 80 al año. De realizarse, se compensarán en descanso a razón de 1'75 horas por cada hora extraordinaria efectuada; o en su defecto se abonarán con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria. La compensación en descanso o metálico será a elección del/la trabajador/a.

La empresa facilitará al/la trabajador/a semanalmente un parte de confirmación de la realización de esas horas extraordinarias, especificadas de una en una.

La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución expresa por parte de la empresa por escrito.

Mensualmente se entregará a los/as representantes sindicales un informe detallado donde se reflejen las horas extraordinarias realizadas y el motivo de las mismas.

Para el cálculo del importe de las horas extraordinarias se cogerá el sueldo total anual correspondiente de cada año y se dividirá por las horas totales reflejadas en el artículo 21 apartado 1 del convenio en vigor, aumentando el resultado con el 75%. El importe resultante será aplicable a cada una de las diferentes categorías profesionales.

Ambas partes se comprometen a negociar una regulación mínima sobre horas extraordinarias. En todo caso la empresa muestra su voluntad de reducir progresivamente las horas extraordinarias hasta su eliminación. El ahorro conseguido con esta medida se destinará, anualmente, a incrementar la dotación de mejoras sociales.

Art. 23. Vacaciones.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborables, pudiendo dividirse como máximo en dos bloques uno de 10 días y otro de 12 días, de mutuo acuerdo entre empleados/as y PROCÓRDOBA. Cuando el/la trabajador/a, por exigencias del servicio debidamente acreditadas, haya de gozar de sus vacaciones en meses distintos a los de junio, julio, agosto y septiembre, se le concederán dos días más de vacaciones o uno por cada periodo de once días que se disfrute fuera de dichos meses.

2. Si, por necesidades del servicio, debieran suspenderse unas vacaciones, el/la empleado/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo al departamento de personal con objeto de contabilizar el tiempo de vacaciones que queda por disfrutar.

3. El periodo de baja por enfermedad, será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponda disfrutar al empleado/a dentro del año.

Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el/la empleado/a pasara a la situación de baja, bien por enfermedad o accidente, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del departamento de personal, dentro de los 2 días laborables siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

En todo caso las vacaciones anuales, habrán de disfrutarse antes del 15 de enero del siguiente ejercicio.

4. El/la empleado/a de nuevo ingreso o de reingreso, disfrutará, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondientes.

5. El/la empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue contratado, o sea despedido, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año; liquidación que podrá ser, tanto positiva, como negativa.

6. Anualmente se confeccionará el calendario de vacaciones de los diferentes departamentos. Las vacaciones serán concedi-

das procurando complacer al empleado en cuanto a la fecha de disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo.

Art. 24. Permisos y Licencias.

1. El/la empleado/a tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, a excepción del mencionado en el apartado m) que no precisa justificación, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por maternidad: tendrá derecho la trabajadora, a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta veinte semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del/la hijo/a en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajasen, aquélla, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) Por adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años: dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será asimismo de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias personales, por provenir del extranjero, tenga especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En caso de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

c) Por matrimonio, religioso, civil o unión de hecho: 20 días naturales acumulables al resto de vacaciones anuales si el servicio lo permite.

En el último caso (unión de hecho), una vez utilizado este derecho, no podrá volver a utilizarse hasta transcurridos tres años y siempre que sea por nueva unión de hecho o de derecho.

d) Por matrimonio, religioso o civil de padres, suegros, hijos, hermanos, abuelos, nietos y cuñados, un día laboral.

e) Por nacimiento del/la hijo/a del empleado: 3 días laborales en Córdoba y 4 fuera de la capital, a disfrutar en los 15 días siguientes al nacimiento, y a elección del/la trabajador/a.

f) Por fallecimiento del cónyuge o compañero/a, hijos/as, padres y hermanos: hasta 3 días laborables; hasta 5 fuera de Córdoba capital; y hasta 7 fuera de la provincia; cuñados, abuelos, nietos y padres políticos: hasta 2 días laborables; hasta 5 fuera de Córdoba capital y hasta 7 fuera de la provincia.

g) Por fallecimiento del cónyuge del empleado en que se den las circunstancias de tener hijos/as incapacitados/as o menores en edad escolar obligatoria: 15 días laborales.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, impuesto por las disposiciones vigentes.

i) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o compañero/a, padres, hijos/as, hermanos, abuelos y nietos: hasta 4 días laborales en Córdoba y hasta 5 fuera de la capital. Estos días se podrán disfrutar de forma discontinua, siempre que los mismos se tomen durante la hospitalización del familiar.

j) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o

privados: durante los días de su celebración, siempre que se justifique su asistencia.

k) Por traslado de domicilio: 2 días laborales.

l) Para el/la empleado/a con un/a hijo/a menor de nueve meses: dos horas de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora, en el caso de que trabajen los dos miembros de la pareja, previa renuncia de uno de ellos.

m) Hasta 6 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales y podrán disfrutarse por horas. El/la empleado/a podrá distribuir dichos días a su conveniencia, y respetando siempre las necesidades de PROCÓRDOBA. En caso de que no sea posible su concesión a todos los peticionarios, se procederá por sorteo.

Del cómputo de horas anuales laborables el exceso de jornada laboral legalmente establecido se negociará en el calendario laboral anual.

n) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas administrativas, a excepción de aquéllas que deban permanecer abiertas durante los días legalmente hábiles. Dichas horas de trabajo se abonarán como las horas extras sin que estas sean consideradas como tales.

o) Además del calendario oficial, general y local de fiestas, se concederá 1 día de feria en Córdoba.

p) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. (E.T. Art. 37.5).

q) Permisos retribuidos para aquellos trabajadores que participen en competiciones de alto nivel, de forma que faciliten su participación en los mismos.

r) Se concederá el tiempo imprescindible para la gimnasia prenatal de la trabajadora gestante, siempre que no pueda realizarla fuera de su jornada laboral (se deberá aportar justificante de este extremo).

s) Para asistencia del trabajador o de los hijos menores de 12 años al médico, el tiempo necesario, una vez agotados los asuntos propios.

2. La concesión de permisos no podrá rebasar el límite de 15 días al año, no computándose a estos efectos los permisos mencionados en las letras a), b), c), l) y m). No obstante, si agotado dicho límite, algún trabajador solicitase nueva licencia, la empresa y el Delegado de personal estudiarán conjuntamente el caso planteado que deberá estar fundamentado en motivos excepcionales.

3. En caso de enfermedad o accidente, el/la empleado/a está obligado a comunicar a su departamento la causa que motiva su ausencia. Si precisase baja por enfermedad o accidente, la hará llegar, dentro de los 3 días laborables siguientes a su primera falta de asistencia, al departamento de personal. El mismo procedimiento se seguirá con los partes de confirmación de baja.

4. Todas las peticiones de permisos retribuidos, deberán ser cursadas a través del departamento de personal.

5. Los permisos arriba expresados, serán extensibles para aquellos/as empleados/as cuya situación sea de una convivencia de hecho, demostrable previa presentación del correspondiente certificado expedido por el registro habilitado a tal efecto en los Ayuntamientos.

6. Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de seis meses cada un año, siempre que el servicio lo permita.

Art. 25. Excedencias.

La excedencias se regularán por lo dispuesto en el artículo 46 del E. de los Trabajadores y el 9 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical, así como demás disposiciones legales vigentes en materia laboral. No obstante, el periodo mínimo de excedencia voluntaria podrá ser inferior a dos años previa aceptación unánime por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del convenio.

Igualmente el empleado, por causa de gravedad, tiene derecho a disfrutar anualmente de una licencia voluntaria, no retribuida, con reserva del puesto de trabajo de hasta dos meses de duración.

La misma no será computable a ningún efecto y se concederá previo acuerdo de la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

En el supuesto descrito en el párrafo primero de este artículo, durante el primer año de excedencia el reingreso al puesto de trabajo será automático, éste se realizará ocupando un puesto de trabajo de características similares al que poseía el trabajador antes de iniciar el período de excedencia y con la misma categoría laboral que tuviera. Para el segundo año de excedencia se estará a lo que dictamine la Comisión de Vigilancia e Interpretación y siempre que la excedencia se justifique sobre una necesidad familiar personal, y no sea utilizada ésta para desempeñar otro puesto de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

- Excedencia por Cuidado de Hijos.

Los/as trabajadores/as hijos/as tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, contados a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo o la adopción, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Cuando el padre y la madre trabajasen, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Los/as sucesivos/as hijos/as darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

- Excedencia por Servicios Especiales.

En sustitución de la expresión habitual de "excedencia forzosa", el personal de esta empresa pasará a la situación de servicios especiales en los casos previstos en el art. 46 de la LET.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, bienes, antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a reserva de plaza y destino que ocupase y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como empleado de PROCÓRDOBA.

Capítulo 5 CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 26. Conceptos retributivos.

El régimen de remuneración del personal de PROCÓRDOBA de conformidad con lo reflejado en el Anexo I, está constituido por los conceptos retributivos siguientes:

1. Salariales

Sueldo base.

2. Complementos Salariales.

Complemento de puesto de trabajo.

Complemento de productividad.

Complemento de antigüedad:

Todo el personal de PROCÓRDOBA que se encuentra integrado en la misma gozará de aumentos periódicos por años de servicio.

Todo el personal que ingrese como fijo después de haber trabajado al servicio de PROCÓRDOBA u otra Administración Pública con la condición de eventual, se le computará a estos efectos el tiempo que hubiera permanecido en dicha situación.

Complemento de Jefatura:

1.- Los trabajadores que dentro de la organización de la empresa ostenten las jefaturas derivadas del art. 11 percibirán las cantidades que se relacionan en el Anexo I. El complemento de jefatura constituye la retribución específica de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I (Complementos de Jefatura), cualquiera que sea la categoría profesional del trabajador que lo desempeñe.

2.- Los complementos de jefatura serán los especificados en el cuadro 3 del anexo I.

3.- El complemento de Jefatura sólo lo percibirá el trabajador mientras efectivamente desempeñe los puestos de trabajo que lo llevan aparejado.

4- El trabajador que, por necesidades del servicio o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, fuese cesado en el desempeño de un puesto de jefatura tendrá los derechos económicos regulados en el Estatuto de los trabajadores.

3. Pagas.

Marzo: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de enero del año en curso.

Junio: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de enero del año en curso, al 30 de junio del mismo año. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre estas fechas.

Diciembre: Una paga completa. Para el cobro íntegro de esta paga, habrá que estar en activo desde el día 1 de julio del año en curso al 31 de diciembre del mismo año. De no estar en dicha situación, su cobro será proporcional al tiempo en activo comprendido entre estas fechas.

4. Horas Extraordinarias.

Regulado en el art. 22 del presente Convenio Colectivo.

Las horas extraordinarias, se compensarán en descanso a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria efectuada.

Art. 27. Actualización salarial.

1. En concepto de actualización salarial se acuerda que, para los años 2004, 2005 y 2006, se incremente el total de las retribuciones por todos los conceptos en el IPC anual registrado, tomado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Además de lo anterior, las retribuciones de todas las categorías laborales se incrementarán con las cantidades reflejadas en el cuadro 2 del Anexo I.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter prioritario.

De igual forma y proporción se aumentarán todos los conceptos económicos descritos en el Convenio Colectivo.

2. Los/las empleados/as que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen, o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán igualmente una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.

Art. 28. Dietas, viajes y desplazamientos.

Si PROCÓRDOBA no pusiera medios de transportes a disposición del trabajador que, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse fuera de su centro de trabajo, habrá de proveerle de billete para el transporte urbano si el desplazamiento fuese dentro del término municipal de Córdoba. Si tuviera que desplazarse fuera de dicho término municipal les abonará el precio del transporte público.

Si el trabajador en dicho desplazamiento tuviera que usar, por necesidad del servicio coche propio, percibirá 0,27euros/Km., si usase moto propia 0,17euros/km., que se abonarán con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de cada Convenio Colectivo.

No obstante PROCÓRDOBA, abonará, a partir del 1 de enero de cada año, y, en tanto se fija y aprueban en el Convenio Colectivo correspondiente las cantidades que procedan, la cantidad de euros./Km. que resulte de aumentar en cada caso, a las cantidades en vigor, el porcentaje del Incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C) previsto.

Art. 29. Forma de Pago.

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponder a cada empleado, se efectuará, mensualmente, y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria o entrega de un talón nominativo, a elección del empleado.

El importe de los devengos de carácter fijo, se realizará por parte de PROCÓRDOBA, como máximo el día 1 del mes siguiente.

Art. 30. Premio Extraordinario.

Todo el personal fijo de PROCÓRDOBA con quince años ininterrumpidos de servicio, en razón de la antigüedad reconocida por ésta, tendrá derecho a un premio por importe de 10.500,00 euros.

Art. 31. Premio a la Constancia.

Igualmente y a los veinticinco años ininterrumpidos de servicio, se establece un premio a la constancia por un importe de 8.500,00euros.

Los premios establecidos en los arts. 30 y 31 del presente Convenio, se devengan proporcionalmente a los años de servicio efectivo prestados en PROCÓRDOBA siempre que pasen de los diez y veinte respectivamente. En todo caso se excluirán los supuestos de cese efectivo en el servicio que no sean por jubilación, invalidez o fallecimiento.

El trabajador podrá solicitar una vez alcanzados los diez o

veinte años respectivamente que los premios se abonen mensualmente. En tal caso el trabajador no tendrá derecho a los aumentos que pudiesen acordarse en años posteriores, teniendo únicamente derecho al cobro de la cantidad que esté aprobada en el año en que ejercite la opción de solicitar el adelanto del premio.

Art. 32. Anticipos Reintegrables.

Todo el personal fijo de la plantilla se le podrá conceder anticipos con carácter reintegrable por un máximo de 3.000 euros, a descontar en 24 mensualidades, previa solicitud dirigida al Sr. Gerente y depositada en el departamento correspondiente, con justificación de las causas que motiven la solicitud.

La Comisión Paritaria o en su defecto un informe de un vocal de cada representación, deberá prestar conformidad a la petición.

Entre la terminación del pago de un anticipo y la concesión de otro, no habrá tiempo de espera alguno.

Esto será extensivo a los anticipos que se encuentren en vigor o se hubiese satisfecho con anterioridad, siempre que exista disponibilidad económica para ese fin.

Art. 33. Gastos por desplazamiento.

Se abonará en concepto de gastos por desplazamiento y dietas de viajes las cantidades previstas en la siguiente tabla:

TODAS LAS CATEGORÍAS

Alojamiento	Manutención	Dieta Completa
72,12 euros	48,08 euros	120,20 euros
	Automóviles	Motocicletas
	0,27euros/Km.	0,17euros/Km.

Art. 34. Plus de jornada partida.

En el caso de establecerse la realización del trabajo en jornada partida, se abonará un plus mensual para cada categoría, cuyo importe se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Capítulo 6

JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA

Art. 35 Jubilación anticipada.

Se entiende que se produce la jubilación anticipada cuando el trabajador accede a esta situación a petición propia dentro de los cinco años anteriores a la edad reglamentaria de jubilación.

El trabajador que se jubile anticipadamente percibirá las cantidades y en los plazos que a continuación se indican:

Edad	Total Euros	Pago año jubilación	Pago años posteriores
64 años	9.015,18	7.212,14	1.803,04 al sigu. año
63 años	12.020,24	9.015,18	1.502,53 1º a 2º año
62 años	18.030,36	10.217,20	1.953,29 1º a 4º año
61 años	24.040,48	11.419,24	3.155,31 1º a 4º año
60 años	30.050,61	12.621,25	3.458,87 1º a 5º año

Estas cantidades será revisadas en cada convenio colectivo.

En caso de fallecimiento del trabajador jubilado, pendiente del pago de algunos de los plazos establecidos, el correspondiente abono se abonará a sus herederos legales.

Art. 36. Sustitución del trabajador jubilado.

Al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, el trabajador fijo de plantilla que se jubile a los 64 años cumplidos, además del premio establecido, se jubilará con los mismos efectos que si se jubilara forzosamente a los 65 años, comprometiéndose la empresa a no amortizar la plaza conforme se determina en la legislación invocada, y a cubrirla con arreglo a los procedimientos establecidos, bien por promoción interna, bien mediante los sistemas consignados en este texto, según corresponda.

Art. 37. Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

La jubilación forzosa de los empleados se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tal declaración no se producirá hasta el momento en que los empleados cesen en la situación de servicio activo, en aquellos supuestos en que voluntariamente prolonguen su permanencia en la misma hasta, como máximo, los setenta años de edad. La empresa con él o los representantes de los trabajadores dictarán normas de procedimiento necesarias para el ejercicio de este derecho.

Art. 38. Plan de pensiones.

PROCÓRDOBA se compromete a estudiar junto con la representación de los trabajadores un Plan de Pensiones que entrará en vigor el 1 de enero del 2005.

Capítulo 7

ACCIÓN DE DERECHOS SINDICALES

Art. 39. Representación legal.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as trabajadores/as de la Empresa corresponde a los órganos electos de representación recogidos en las disposiciones vigentes.

Art. 40. Secciones Sindicales.

La empresa reconoce el derecho de sus trabajadores/as a constituirse y afiliarse libremente a las mismas.

Los/las trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa:

- Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.
- Celebrar reuniones previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Recibir la información que le remita su sindicato.

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos o que cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar que garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- A la negociación colectiva, en los términos establecidos en la legislación específica.

Art. 41. Representación de los trabajadores.

1. La representación de los/as trabajadores/as en la Empresa corresponde al Delegado de Personal.

Los/as trabajadores/as elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: Hasta 30 trabajadores uno; de 31 a 49, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de Comités de Empresa en el art. 65 del Estatuto.

Art. 42. Cuotas sindicales.

PROCÓRDOBA deducirá en los recibos de salario de los/as empleados/as y previa autorización expresa de los/las mismos/as el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada mensualmente en la cuenta que señale, a tal efecto, el /la empleado/a.

Art. 43. Garantías sindicales.

El Delegado de personal tendrá las siguientes garantías mínimas:

- Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la empresa, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.
- Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias que correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.
- No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los veinticuatro meses siguientes a aquel en que se produzca su cese.
- Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores/as, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o geográfica.

Art. 44. Crédito de horas.

De igual manera, dispondrá de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Art. 45. Derecho de reunión.

Los/as trabajadores/as de la Empresa tendrán derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por el Delegado de Personal o por un número de trabajadores no inferior al treinta por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida en todo caso por el Delegado de Personal, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ellas de asuntos que figuren en el orden del día. La presidencia comunicará a la gerencia la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordar con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Art. 46. Disposiciones generales.

La Empresa, siempre que su actividad lo permita, pondrá a disposición del Delegado de Personal un local o habitación adecuado en el que pueda desarrollar sus actividades y comunicarse con los/as trabajadores/as, así como uno o varios tablones de anuncios.

Se reconoce el derecho de los representantes de los/as trabajadores/as a participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los/as trabajadores/as y sus familiares.

Art. 47. Acuerdos del Consejo de Administración.

La Empresa viene obligada a notificar a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos que afecten directamente al personal que representan y que se encuentren dentro de las competencias que les atribuye el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 48. Comité de Seguridad y Salud.

Se constituye el Comité de Seguridad y Salud en la forma que más adelante se especifica, como órgano de participación para la realización de una política global en la citada materia.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se ajustará a lo previsto en la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 49. Suministro de materiales y útiles de trabajo.

PROCÓRDOBA suministrará a los trabajadores los materiales y útiles precisos para el desarrollo de su trabajo.

Art. 50. Uniforme de trabajo.

PROCÓRDOBA proporcionará uniformes de trabajo para aquellos puestos de trabajo que lo requieran, acordándose por la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio la forma y los plazos de entrega de los mismos.

Con carácter general, para entregar vestuario fuera de los plazos acordados como consecuencia del deterioro, habrá que acreditarlo.

Art. 51. Protección de la trabajadora embarazada.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, se le traslade a otro puesto acorde con sus circunstancias.

Capítulo 8

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 52. Asistencia Jurídica y Garantías.

1. Por PROCÓRDOBA se designará, a su cargo, la defensa del/la empleado/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, por negligencia o mala fe y, asimismo, salvo renuncia expresa del/la propio/a empleado/a o ser PROCÓRDOBA la demandante.

2. El tiempo que el/la empleado/a utilice en actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurren algunas de las excepciones en él contenidas.

3. PROCÓRDOBA asesorará convenientemente en derecho a todos los/as empleados/as, cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

4. En caso de detención o privación de libertad de un/a empleado/a, por causa ajena al desempeño de su puesto de trabajo, tendrá derecho a un permiso sin sueldo de hasta 6 meses o a excedencia voluntaria, durante el período de privación de libertad, según dictamen del juez, siempre que dicho derecho no esté limitado por la instrucción de expediente disciplinario.

5. En caso de que recaiga sobre un trabajador pena de privación de libertad por sentencia judicial, como consecuencia de su trabajo, se garantizará a sus familiares si vivieran a sus expensas y en su mismo domicilio, el 50% de su salario. El orden de derecho a tal percepción será el siguiente: Cónyuge o equivalente, descendientes legítimos o legitimados, padres sexagenarios o incapacitados para el trabajo, hermanos huérfanos menores de 16 años o mayores incapacitados totalmente para el trabajo. Por cada familiar superior a uno, se incrementará el 50% en un 10% sin que en ningún caso pueda exceder el salario del empleado. En este supuesto la privación de libertad no será causa para la extinción del contrato de trabajo, sino exclusivamente de suspensión. En el supuesto de que algún trabajador fijo afectado por el Convenio Colectivo, resultase condenado por insumisión, ambas partes se comprometen a negociar la salida más acorde en defensa de los intereses de la persona afectada.

Art. 53. Seguro de Vida y Accidente.

PROCÓRDOBA mantendrá vigente, por tiempo indefinido, la póliza de vida y accidentes que actualmente tiene concertada y cuyos asegurados son los empleados en activo de la misma con contrato indefinido.

Art. 54. Seguro de Responsabilidad Civil.

PROCÓRDOBA prorrogará de forma indefinida, el seguro de responsabilidad civil ilimitada que actualmente tiene suscrito con el fin de cubrir los riegos del ejercicio profesional de la propia empresa y de los trabajadores que prestan sus servicios en el ámbito de este convenio.

Art. 55. Prestaciones.

Los beneficiarios de estas prestaciones serán los trabajadores de PROCÓRDOBA con contrato indefinido. No obstante los trabajadores con contrato eventual solo podrán beneficiarse de los apartados a) y e).

a) Por enfermedad, accidente: Se abonará hasta completar el 100 por cien del total devengado a cargo de PROCÓRDOBA incluidas las pagas extras.

En caso de baja maternal la empresa abonará el 100 por 100 del total devengado a cargo de PROCÓRDOBA incluidas las pagas extras al igual que en el párrafo anterior, previo compromiso en la forma que establezca la propia Empresa, de resarcirle las cantidades adelantadas a cuenta, una vez sea abonado por la Tesorería de la Seguridad Social el importe correspondiente a la I.L.T.

b) PROCÓRDOBA abonará mensualmente la cantidad de 98,52 euros por cada hijo/a o cónyuge discapacitado que reúna las siguientes condiciones:

- Estar afectado/a por una disminución previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de las que se determina en el R.D. 383/1.984, de 1 de Febrero, para las distintas prestaciones, o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía, en las prestaciones en que se establece expresamente.

- No estar comprendido/a en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.

- No ser beneficiario/a o no tener derecho, por edad o por cualquier otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad, y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.

- Tener reconocida dicha disminución por el ASERSASS (Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social)

Para ser beneficiario/a de esta prestación, el/la discapacitado/a no podrá superar el 70 por ciento del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

c) Por ayuda a la Escolaridad.

Por este concepto se establece la siguiente clasificación:

- Guardería infantil, preescolar, primaria, Secundaria, Bachiller, Ciclos Formativos y Estudios universitarios.

d) Por ayuda sanitaria.

Entendiéndose por tal calificativo las intervenciones de carácter clínico, preventivo y/o adquisición de elementos de visión, protésicos u ortopédicos y para otros casos de variable costo.

Si la suma de los importes de las prestaciones solicitadas superara el fondo existente se reducirán las cantidades a percibir proporcionalmente a la cuantía de cada petición.

Salvo en caso de urgencia, las solicitudes se revisarán al final del ejercicio correspondiente, abonándose dentro del mes de enero.

Todos los casos de prestaciones susceptibles de ello se entenderán aplicables al cónyuge y a los hijos/as del/la trabajador/a siempre que en tal caso no sea rebasado el límite establecido.

En el caso de unión de hecho, deberá demostrarse tal circunstancia mediante certificado del registro municipal.

Las peticiones se formularán por escrito dirigidas al Sr. Gerente antes del 31 de Diciembre del año en vigor, y serán depositadas en el departamento que tramite la solicitud, acompañada del justificante original o fotocopia compulsada acreditativo del gasto que genere la petición, certificado de escolaridad o matrícula.

La cantidad máxima global destinada a las prestaciones sociales será la que anualmente se apruebe en la previsión de gastos e ingresos, siendo el tope por unidad familiar el que corresponda una vez dividida la cantidad global entre los trabajadores en activo con contrato indefinido. Esta cantidad no podrá ser inferior a la concertada en el convenio anterior una vez actualizada. Para el cobro de las prestaciones de este artículo, será requisito indispensable, que éstas no estén cubiertas por la Seguridad Social y que el gasto se haya generado en el mismo año.

Asimismo, se acuerda, al margen de la cantidad fijada para las prestaciones sociales, la firma de un Convenio con el Gran Teatro en beneficio de los/as trabajadores/as de PROCÓRDOBA.

e) La empresa está obligada a realizar revisiones médicas periódicas anuales, a todos sus trabajadores/as, y a los/as de nuevo ingreso antes de su incorporación a la empresa.

f) A los/as empleados/as, que posteriormente a su ingreso, se les exija, por la Empresa o por ley, un carnet de conducir distinto al requerido en las normas de ingreso, se les abonará el importe total del nuevo carnet.

g) En caso de invalidez permanente, reconocida por el INSS si al trabajador no le correspondiera el cien por cien de su base reguladora, la Empresa completará dicha cantidad hasta que el trabajador cumpla los 65 años.

Igualmente en los supuestos de invalidez provisional dictaminada por el órgano competente del sistema de Seguridad Social, se completará por la Empresa, al trabajador declarado en esta situación, hasta el 100% de su base reguladora, mientras permanezca en la misma.

En el supuesto de que algún trabajador le sea reconocida por el órgano competente una invalidez permanente total para su profesión habitual y exista posibilidad de adaptarlo a un nuevo puesto de trabajo donde pueda desempeñar otros cometidos laborales, se dará opción al referido trabajador para pasar a este nuevo puesto de trabajo, abonándosele la diferencia que resultase entre la cuantía de la prestación que perciba por invalidez y la que correspondiera a la nueva categoría profesional.

Art. 56 Absorción, Compensación y Vinculación a la Totalidad.

1. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, considerándose mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria, contrato individual de trabajo o Convenio Colectivo de ámbito superior, prevalecerá sobre las aquí pactadas.

En el supuesto de que la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no aprobara alguna de las partes contenidas en el presente Convenio Colectivo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

2. Las resoluciones y disposiciones legales de cualquier clase y rango jurídico, que se dicten con posterioridad al presente Convenio Colectivo sólo tendrán eficacia y aplicación práctica, cuando en su cálculo global y cómputo anual, superasen los niveles salariales y demás condiciones del Convenio Colectivo.

**Anexos
ANEXO I**

CUADRO 1
RETRIBUCIONES SALARIALES PARA EL AÑO 2004 (MAS I.P.C. RESULTANTE EN EL 2003)

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO PUESTO	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	TOTAL ANUAL
I	TÉCNICO SUPERIOR	32.541,37	6.508,29	4.338,84	43.388,51
II	TÉCNICO MEDIO	27.659,69	5.533,33	3.745,11	36.938,13
III	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO ESPECIALISTA	24.332,95	4.705,69	3.237,93	32.276,56
IV		17.203,43	3.441,18	2.292,79	22.937,40

CUADRO 2

IMPORTES A INCREMENTAR A LAS RETRIBUCIONES SALARIALES RESULTANTES DE LOS AÑOS 2005 Y 2006

GRUPO	CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO PUESTO	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	TOTAL ANUAL
I	TÉCNICO SUPERIOR	2.517,04	503,41	335,61	3.356,06
II	TÉCNICO MEDIO	473,93	94,71	63,12	631,76
III	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO ESPECIALISTA	481,08	88,06	62,59	631,73
IV		1.786,28	357,68	237,10	2.381,05

CUADRO 3

COMPLEMENTOS DE JEFATURA

	MENSUAL	ANUAL
JEFATURA DEPARTAMENTO	433,14	6.497,12
JEFATURA DE OFICINA	310,77	4.661,57
JEFATURA DE UNIDAD	271,95	4.079,26

Los trabajadores que ostenten Jefatura no percibirán horas extraordinarias.

CUADRO 4

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD POR PAGA MENSUAL O EXTRAORDINARIA

GRUPO	AÑOS									
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
I	49,16	98,32	147,47	196,63	245,79	294,94	344,10	393,26	442,41	491,57
II	43,92	87,84	131,77	175,70	219,62	263,55	307,47	351,39	395,32	439,24
III	43,92	87,85	131,77	175,70	219,62	263,55	307,47	351,39	395,32	439,24
IV	37,31	74,63	111,94	149,25	186,57	223,88	261,19	298,51	335,82	373,13

GRUPO	AÑOS									
	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40
I	540,73	589,89	639,04	688,20	737,36	786,51	835,67	884,83	933,99	983,14
II	483,17	527,09	571,01	614,94	658,86	702,79	746,71	790,64	834,56	878,48
III	483,17	527,09	571,01	614,94	658,86	702,79	746,71	790,64	834,56	878,48
IV	410,44	447,76	485,07	522,38	559,70	597,01	634,32	671,64	708,95	746,26

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 989

Resolución por la que se autoriza la transmisión de una instalación eléctrica
 Expediente A.T.: 114/02

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Comunidad de Regantes "Las Araguillas", con domicilio en calle Carrera, número 41, en Luque (Córdoba), en solicitud de autorización de la transmisión a una empresa distribuidora de la siguiente instalación eléctrica:

Línea eléctrica:

Localización: Paraje "El Villar".
 Término municipal afectado: Luque (Córdoba).
 Origen: Línea Luque-Zuheros, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km: 3'942.
 Tensión de servicio: 25 kV.
 Conductores: Al - Ac, 54'6 mm².
 Cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar

La transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. de la instalación reseñada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 901

Resolución de 27 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente sobre el proyecto de explotación de Áridos La Rinconada n.º 1.253 en el término municipal de Córdoba.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS LA RINCONADA N.º 1.253 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR DON ELOY MARTÍNEZ SAGRERA Y OTROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de Áridos La Rinconada n.º 1.253, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido don Eloy Martínez Sagrera y otros.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado Áridos La Rinconada n.º 1.253, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/1994 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 15 de abril de 2002, fecha en la que don Eloy Martínez Sagrera e hijos remitieron a esta Delegación la Memoria-Resumen sobre el proyecto a realizar denominado "Áridos La Rinconada".

Tras las consultas previas, con fecha de 18 de septiembre de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación acompañado del Proyecto de Explotación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 2 de octubre de 2003 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, n.º 147, de 7 de noviembre de 2003, no presentándose alegaciones en el citado trámite.

En el Anexo II del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Áridos La Rinconada n.º 1.253 en el término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido por don Eloy Martínez Sagrera e hijos.

3.— DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, lo cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- "Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración para aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado cantera "Áridos La Rinconada", en el término municipal de Córdoba (Córdoba)", redactado por don Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas, con fecha de mayo de 2003, y remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con fecha de 18 de septiembre de 2003.

- Copia de la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente por la que se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que nos ocupa, que fue enviada con fecha de salida de 2 de octubre para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Comunicación al Ayuntamiento de Córdoba de la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la cantera "Áridos La Rinconada", de fecha 2 de octubre de 2003.

- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de fecha 6 de octubre de 2003.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 7 de octubre de 2003.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 7 de octubre de 2003.

- Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 29 de octubre de 2003.

4.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

El promotor habrá de adoptar las medidas que se indica a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se oponga a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

*** Control de emisiones de contaminantes.**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos con agua no potable de todas las superficies de actuación, acopios y accesos con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada.

En caso de emisión de partículas a la atmósfera producida por el trasiego de camiones, se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y caminos de acceso.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se vigilará que están reglados todos los motores de la maquinaria a utilizar para el desarrollo de las obras de acondicionamiento, explotación y vehículos de carga que sean necesarios para el transporte de materiales.

*** Control de emisión de ruidos.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1 y 2 del Anexo III del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, adaptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como medida preventiva, los trabajos se realizarán en horario diurno. Asimismo, se respetarán los horarios de descanso. Durante las horas normales de reposo no se realizarán actividades que conlleven ruidos asociados.

PROTECCIÓN DE LAS AGUAS.

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

Se construirán, previo al inicio de la explotación y en cada faja

correspondiente, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y se minimizará la erosión y el transporte de partículas edáficas.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

El acopio de materiales se realizará de modo que en todo momento esté controlado el posible arrastre de partículas por escorrentía que puedan alcanzar cursos de agua.

RESIDUOS.

Se prohíbe realizar en la instalación el mantenimiento de la maquinaria móvil, salvo que expresamente se de conformidad por el Departamento de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente en función de las características de la instalación.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

PROTECCIÓN DE TERRENOS FORESTALES.

En ningún caso estará permitida la explotación en terrenos definidos como forestales (dehesa y vegetación de ribera), así como la afeción a pies arbóreos dispersos de especies autóctonas. En caso de considerarse estrictamente necesario, y solamente en el caso de los diversos pies existentes, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 96.1.f del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/97), siendo necesaria una autorización previa administrativa.

Los trabajos que se realicen cercanos a terrenos forestales (dehesa y vegetación de ribera) o pies arbóreos dispersos de especies autóctonas, se jalonarán como medida de protección, evitándose la realización de trabajos, de vertidos y el acopio de materiales en la parte radical.

ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afeción a fincas colindantes o terrenos forestales, evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes. Asimismo, se restituirá la zona a su uso agrícola original a fin de procurar una integración de la zona explotada con el entorno.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y MEDIO SOCIAL.

Según los informes del Servicio de Bienes Culturales y del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, aunque en el ámbito de actuación de la explotación prevista no aparecen registrados yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados por la explotación, dado que dicho inventario no se encuentra completo, sería recomendable la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona o, en todo caso, una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierras que se efectúen.

En cualquier caso, todo hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

PROTECCIÓN DEL SUELO.

Se realizará acopio de las capas más superficiales del suelo (tierra vegetal) que servirá para la restauración que se realizará durante la explotación. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 metros de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

- En cualquier caso se vigilará la conservación las características de la tierra vegetal extraída de forma que se mantenga su potencialidad para el desarrollo posterior de cultivos agrícolas.

RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Como se especifica en el Estudio de Impacto, el sistema empleado de explotación-restauración continua disminuye el tiempo en el que una determinada zona se encuentra afectada, volviendo más rápidamente a su restitución paisajística.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Los acopios perimetrales servirán para elevar la visual y así ocultar en parte el hueco de la cantera. A su vez, se favorecerá el desarrollo de gramíneas para integrar estos acopios con el entorno.

Se prestará especial atención a la buena terminación y limpieza de los terrenos en los que los efectos visuales resultan particularmente notables. También se realizará un acabado del relieve evitando en lo posible terraplenes, montículos y zanjas. En este sentido, se evitarán los cortes rectos en cabecera y en los extremos de los desmontes o terraplenes, redondeando las zonas de conexión con el terreno natural mediante cambios graduales de pendiente.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo.

En el caso de que existiera material extraído no aprovechable, éste deberá ser empleado como relleno de la excavación, no conservándose, pues, ninguna escombrera tras la restauración.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

MEDIDAS ADICIONALES.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de Impacto Ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996 en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

6.- OTRAS CONDICIONES.

a) El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL donde fue hecha pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación.

DECLARO:

VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Áridos La Rinconada" número 1.253, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), promovido por don Eloy Martínez Sagra e Hijos.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de Explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a 27 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactor: Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas.

La explotación se realizará en el paraje conocido por Cortijo El Palomar y La Rinconada, en el término municipal de Córdoba, denominándose "Áridos La Rinconada". Estos terrenos tradicionalmente han tenido una vocación agrícola, fundamentalmente de cultivos herbáceos.

La zona tiene una superficie de 587,96 hectáreas de las que se podrán explotar unas 400 hectáreas, una vez descontadas zonas forestales, construcciones y cultivos leñosos, así como el margen de seguridad del río y el trazado del oleoducto y otros equipamientos agropecuarios que aparecen en la propiedad.

Con los materiales que se extraigan, recurso de la Sección A "gravas y arenas", se realizará un acopio en las inmediaciones de las instalaciones de tratamiento o bien se destinarán como zahorras naturales a obras de infraestructuras. Extraída la primera hectárea de superficie se realizará su nivelación para ubicar posteriormente en ese lugar la instalación de tratamiento de materiales.

La explotación se realizará por franjas sucesivas con una longitud máxima de 200 metros, mientras que la anchura de plataforma o tajo será de 25 metros. Durante la explotación los taludes serán verticales, procediéndose mediante el sistema de restauración a eliminar completamente los mismos dejando una pendiente máxima de 1/1.

El sistema de explotación creará un acopio de tierra vegetal donde se almacenarán los 10.000 metros cuadrados de tierra resultante de apartar la primera faja que se explote y que se utilizará como pantalla. En la segunda faja y sucesivas se procederá al desmonte de tierra vegetal y a la deposición de ésta sobre el hueco de la primera faja. El acopio de tierra vegetal se realizará al Sur de la zona de actuación con el fin de enmascarar las instalaciones al observador que circule por la carretera Madrid-Cádiz.

Si la potencia media a extraer es de 3 metros de recurso, el volumen de todo uno a extraer se estima en 6.000.000 m³. Se espera conseguir una producción de media de unos 500 m³/día (100.000 m³/año) una vez la explotación se encuentre en pleno rendimiento, lo que dará un tiempo de explotación máximo de 60 años.

Como maquinaria móvil se utilizará una pala retroexcavadora, que realizará las labores de desmonte y arranque, y esporádicamente para labores muy concretas de desmonte o perfilado se empleará una pala frontal. Se contratará la maquinaria necesaria para labores de desmonte o actuaciones en la fase de restauración (perfilado con traillas), así como camiones para el transporte del material.

La maquinaria fija en el proyecto es:

- Tolva de alimentación.
- Tromel lavador.
- Clasificador de áridos.
- Ciclón separador de finos.
- Cintas transportadoras de unión de elementos y evacuación de materiales.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Jesús del Rey Solano, Ingeniero Técnico de Minas.

El Estudio presentado se corresponde básicamente con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El lugar donde se pretende iniciar la actividad no se encuentra afectado por ningún tipo especial de protección de carácter medioambiental, estando permitido esta actividad. Estos terrenos están calificados como Suelo no Urbanizable, y han tenido tradicionalmente una vocación agrícola, fundamentalmente de cultivos herbáceos. La zona de actuación se encuentra, en parte, en Zona de Policía del Río Guadalquivir, por lo que se señala que se pedirán los permisos correspondientes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. También existe una zona definida como terreno forestal que no será afectada por la explotación.

El inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave comprenden los medios abiótico (Geología, Edafología, Hidrología e Hidrogeología, Climatología, Atmósfera y Arqueología), biótico (Vegetación y Fauna), perceptual y socio-económico.

La valoración de la intensidad de la mayoría de los impactos ha sido calificada de Compatible a Moderado, alcanzando el valor de Severo los causados sobre el suelo, el relieve, el paisaje, la emisión de las partículas en los viales de acceso y el que producirán los lubricantes de la maquinaria sobre la calidad de las aguas continentales. No se producirá ningún impacto de carácter Crítico.

Las medidas correctoras que se programan, según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, tienen por finalidad mantener

la utilización actual de los terrenos y con ello su capacidad agrícola, para lo que será necesario una vez terminada la explotación, conseguir una topografía del terreno que permita el movimiento de la maquinaria agrícola, suavizando los taludes resultantes. Se procurará mantener unos niveles de erosión similares a los actuales, se tenderá a evitar la influencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. Se paliará la contaminación atmosférica producida por la producción de partículas en suspensión como consecuencia de las labores realizadas por la maquinaria y se minimizará el posible impacto paisajístico con la colocación de pantallas de tierra vegetal.

Se incluye una Propuesta de Restauración cuyo objetivo final será restituir el terreno alterado para que vuelva a ser útil para el uso agrícola, sin perjuicio al medio ambiente.

Por último, se establece un programa de vigilancia ambiental con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. El programa descrito recoge el control y seguimiento continuo del Plan de explotación-restauración, informes por empresas autorizadas de emisiones de polvo y control sobre el paisaje y actuaciones en consecuencia para evitar desviaciones. También, con carácter anual, se llevará a cabo una estimación global del grado de cumplimiento de las medidas que se han propuesto y un control de la situación final topográfica de la zona restaurada.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Vías Pecuarias

Núm. 1.255

Anuncio de Ocupación de Terrenos

"Ajardinamientos y Forestaciones del Sur, S.L.", con domicilio en efectos de notificaciones en C/ Poeta Paredes n.º 22, de Córdoba, solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana".

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Córdoba.

Vía pecuaria: "Cañada Real Soriana".

Linderos:

— Norte: Con la Vía Pecuaria.

— Sur: Carretera A-431.

— Este: Con la Vía Pecuaria.

— Oeste: Con la Vía Pecuaria.

Destino: Accesos a una parcela colindante con la Vía Pecuaria.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 11 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
HUELVA
Núm. 651

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva sobre la Providencia Trámite de Audiencia del expediente sancionador número 50/03.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Providencia Trámite de Audiencia de fecha 30 de octubre de 2003, adoptado por el Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Agricultura y Pesca, del expediente sancionador número 50/03, instruido a don Manuel Enrique Gil Baena, con domicilio en calle Machaquito, número 22-4.º-D, de Córdoba, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicho documento.

Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro del mencionado documento y constancia de su conocimiento,

podrá personarse en el plazo de 15 días en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, calle Los Mozárabes, número 8, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores.

Huelva, 19 de enero de 2004.— El Delegado Provincial, Juan Manuel López Pérez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-OESTE

Núm. 1.323

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

PROPUESTA DE LIQUIDACION.

30005613C.- VILLAR ATAJAHUECES ANTONIO.- 03149006332.
 30801162E.- VILLALVA DIAZ ALBERTO.- 03149005362.
 X2756846X.- WHITEMAN ZAKARIYYA.- 03149005362.
 30071967L.- ARROYO SOLER ALFREDO.- 03149005617.
 B14450944.- SAN-6 CORDOBA SL.- 03149005362.
 52240624B.- REYES RIVERO ENRIQUE.- 03149005362.
 B14434476.- PLAZA IMPERMEABILIZACIONES Y SERVICIOS D.- 03149005362.
 30456455Q.- GARCIA NAVARRO PEDRO LUIS.- 03149005362.
 E14464721.- HERMANOS CABELLO CB.- 03149005362.
 17434286X.- PARDILLOS JULIAN PABLO.- 03149005362.
 30803438K.- AGUILAR RUIZ ROSARIO.- 03149005617.
 75668385H.- CAÑERO SANCHEZ JOSE.- 0399079233596.
 30505265C.- LOPEZ GONZALEZ VICENTE.- 0399058439300.
 30545300N.- CABEZAS CARRASQUILLA JUAN CARLOS.- 0399067079883.
 30395774D.- MEDINA QUERO ANTONIA.- 0399053389152.
 30197413T.- CASTELLANO MOLERA JOSE.- 399067996229.
 75661103G.- DUGO MARTINEZ ANTONIO.- 0399067274307.
 75586406B.- IZQUIERDO CABALLERO LUIS.- 0399073653811.
 25880651Q.- MENDOZAL VIRGIL ANTONIO.- 0399067996218.
 44373709Q.- NAVARRO LOZANO JUAN MARIA.- 0399065927502.
 44360949K.- SANCHEZ VILLATORO RAFAEL ANGEL.- 0399073653800.
 30494527T.- TRIGUERO TRIGUERO MIGUEL ANGEL.- 0399053419112.
 44362707P.- DIAZ NEPOMUCENO ANDRES.- 0399073653833.
 F14553457.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S\$S, S.C.A.- 03149006081.
 30060825D.- RUIZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN.- 03149004740.
 30516002Q.- MAESTRE MARTIN FERNANDO.- 03149006864.
 F14553457.- CONSTRUC Y REFORMAS S\$S, S.C.A.- 03149006074.
 F14553457.- CONSTRUC Y REFORMAS S\$S, S.C.A.- 03149006081.
 07837320R.- MARTIN BLAZQUEZ MARIA ANGELES.- 0399050733130.
 30045736P.- CAMPOS FAJARDO JOAQUIN.- 0399067604146.
 X3223329V.- HICHAM ES SAHLI.- 0399071856926.
 B14463046.- PALMA FERIA GESTION SL EN CONSTITUCION.- 0314100710497.
 30400450Q.- PINTOR SERRANO JUAN.- 0399084051208.
 En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes

debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 29 de enero de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

Núm. 1.324

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

LIQUIDACION PROVISIONAL.

B14555833.- SIR INGENIEROS SL.- 0314200047592.
 30531704D.- ALCARAZ PEREZ JUAN CARLOS.- 0314200072545.
 30531704D.- ALCARAZ PEREZ JUAN CARLOS.- 0314200072556.
 B14503718.- CARMEN PEDRAJAS SL.- 0314200072657.
 B14503619.- INFARAN SL.- 0314200072646.
 B14540439.- INFOGRAPH DIGITALS. SL.- 0314200072679.
 B14619191.- MACOR VENDING SL.- 0314200072714.
 B14363709.- MONELMEC Y CONSTRUCCIONES SL.- 0314200072590.
 E14566517.- RAYA CASTRO FRANCISCO Y MANUEL CB.- 0314200072703.
 B14384614.- RFV SL.- 0314200072769.
 B41529637.- MODULSUR SL.- 0314200072747.
 B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- 0314200072613.
 B14448716.- ALMAGEN EYMA SL.- 0314200072770.
 30798243R.- BLANCO SERENA EVA MARIA.- 0314200072589.
 B41422908.- CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PICOS DE CI.- 0314200072758.
 30472772A.- DORADO MEDINA CARLOS JORGE.- 0314200072501.
 B14489975.- MALDONADO Y CUEVAS SL LABORAL.- 0314200072624.
 B14434476.- PLAZA IMPERMEABILIZACIONES Y SERVICIOS D.- 0314200072848.
 25291933Y.- ROMERO CORTES JOSE MIGUEL.- 0314200072512.
 80110985F.- SERRANO MONTES FRANCISCO.- 0314200072567.
 B14546279.- POSADAS TEXTIL SL.- 0314200072860.
 30472772A.- DORADO MEDINA CARLOS JORG.- 0314200072062.
 30830858W.- PALMA PALMA RAFAEL.- 0399078984745.
 B14491963.- ESPECTACULOS TAURINOS AND.- 0314200069192.
 30827908L.- TRIVIÑO CONSUEGRA JAVIER.- 0399059806488.
 30953240R.- MUNZON HIDALGO FRANCISCO JESUS.- 0399079003669.
 30522656T.- DOMINGUEZ GODOY JUAN CARLOS.- 0399076020889.
 30174563N.- MORALES RODRIGUEZ TERESA.- 03149006752.
 30511941A.- POLO PERALES JOSE ANTONIO.- 0399053810780.
 30425865Q.- PEREA PEÑA MANUEL.- 0399061281297.
 30797603M.- AVILA MOLINERO JOSE MANUEL.- 0399068750778.

30537499P.- NIETO ROJANO MANUEL.- 0314200018095.
 30063523Q.- ARRIBAS MESA ANTONIO.- 0399064003506.
 29975632P.- CARMONA RODRIGUEZ JOSE.-
 0399031389787.
 30399688J.- JAEN GALAN CEFERINO.- 0399064508494.
 75668181K.- TOMAS BARRAZA AGUSTIN.- 0314200072826.
 B14492318.- PROD IND ROBERTO BITTI SL.-
 0314200072635.-
 75698067F.- CABRERA DE CASTRO FRANCISCO.-
 0399070775150.
 30440237J.- CASTRO BELMONTE RAFAEL.-
 0399070801217.
 30542632N.- ESCOBAR SANCHEZ MANUEL.-
 0399067584671.
 09693387Z.- GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS.-
 0399064508528.
 26455753A.- MARTOS BEDMAR MANUEL.- 0399070775138.
 26455753AMA.- MARTOS BEDMAR MANUEL.-
 0399070775138.-
 75698067F.- CABRERA DE CASTRO FRANCISCO.-
 0399070775150.
 39184547E.- SSALCEDA SANCHEZ CARLOS GUILLERMO.-
 0399067647132.
 30532960T.- LOPEZ DONCEL LUIS MIGUEL.-
 0399068200688.
 30493971L.- MORENO CORDOBA FRANCISCO DE ASIS.-
 0399073586029.
 09693387Z.- GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS.-
 0399064508528.
 30397834E.- ROLDAN ZARAGOZA MARIA CARMEN.-
 0399070775127.
 25961927X.- CAÑO DELGADO MARIA JOSE.-
 0399073079666.
 23783773W.- LOPEZ LORENTE ANDRES.- 0399072222744.
 30514402A.- LOZANO ALVARO CARLOS MANUEL.-
 0399031028282.
 30511941A.- POLO PERALES JOSE ANTONIO.-
 0399053810780.
 30414943L.- OSUNA MARTIN PATROCINIO.-
 0314200054220.
 29989497G.- MORILLA ALCHIVET ELISA.- 0314200048807.
 44364129G.- MUNZON BOLANCE VALRIANO.-
 0399052556236.
 B14350391.- CACARLEI SL.- 0314200062140.
 B14558316.- MONELBAR.SL.- 0314200072691.
 B14548721.- PRODUCTOS DEL CAMPO SAN RAFAEL SL.-
 0314200072680.
 44372839C.- ROMERO MORA FRANCISCO JAVIER.-
 0399053807203.
 30786425M.- SEPULVEDA BAENA ANTONIO JOSE.-
 0399052901511.
 29920256Q.- CANO RUANO MARIA.- 0314200059753.
 50693007H.- GODOY RUIZ JUAN ANTONIO.-
 0399049640337.
 00035131X.- MARTINEZ AGUILAR JOAQUIN.-
 0399024203470.
 30452498S.- BENITEZ HIDALGO ANTONIO.-
 0314200026195.
 30404585B.- PRIETO REYES FERNANDO.- 0314200059584.
 B14316533.- JOAN MAVI SL.- 0314200060249.
 B29813573.- EXPLOTACION GANADERA ROMA.-
 0314200039223.
 30033882E.- RODRIGUEZ ALCALDE JOSE MANUEL.-
 03149004950.
 G14028906.- CLUB HIPICO DE CORDOBA.- 0314200060014.
 30824178S.- RODRIGUEZ MOSCOSO JAVIER.-
 0399014504215.
 30069525S.- MELERO SANTIAGO ESTRELLA.-
 0399026656519.
 29945137B.- VALVERDE AVALOS RAFAEL.- 03149004883.
 30068022F.- PEREZ PEÑA RAFAELA.- 03149002148.
 29846024M.- AGUILAR BLANCO RODOLFO.- 03149002406.
 30064671Z.- ESCALANTE BERMEJO JOSE.- 0314200062577.
 B14492318.- PRO IND ROBERTO BITTI.- 0314200060238.
 B14028070.- RAFAEL MONROY BACHILLER.-
 0314200054073.

B14481022.-MANTEN Y MONTAJES INTEGRALES.-
 0314200056952.
 E14375422.- ALABANDA Y HERMOSO CB.- 0314200056941.
 28247696Q.- MERINO PORTILLO JOSE LUIS.-
 0314200047514.
 74851975Q.- JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL.-
 0399006514150.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 29 de enero de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

Núm. 1.327

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

EXPEDIENTE SANCIONADOR.

B14595359.- RENTAMODUL, SISTEMAS MOD PREFABRI SL.- 0314100525301.
 G14538615.- ASOC CORDOBESA DE LESBIANAS Y GAYS.-
 0399049748235.
 30068511J.- OTS REIF SILVERIO.- 0399029413962.
 X0543971K.- EL KHATTABI SALH.- 0399049747863.
 26171962D.- MOLINA BELLON MANUEL.- 0399050792360.
 B14319016.- YAMAN SUR SL.- 0399025745078.
 75651301T.- ORTEGA MATA ANTONIO.- 0399050522822.
 75651301T.- ORTEGA MATA ANTONIO.- 0399050767610.
 B29813573.- EXPLOTACION GANADERA ROMA SL.-
 0399049749180.
 B29813573.- EXPLOTACION GANADERA ROMA SL.-
 0399049792346.
 14614904Z.- RODRIGUEZ REYES JOSE MANUEL.-
 0399059435295.
 B14357495.- TRANSPORTES ESPIGO SL.- 0399063699472.
 F14496665.- TRANSPORTES GOMEZ, SOC. CCOP. ANDA-
 LUZA.- 0399059435396.
 F14496665.- TRANSPORTES GOMEZ, SOC. CCOP. ANDA-
 LUZA.- 0399059435385.
 B14507925.- TRENEX SERVICIOS SL.- 0399063699955.
 F14033849.- UTRACA S COOP LTDA.- 0399063699887.
 B14227045.- VALERO Y COMPAÑIA ECONOMISTAS SL.-
 0399063700228.
 04562227Q.- VAZQUEZ ENCARNACION JACINTO.-
 0399063699775.
 B14357495.- TRANSPORTES ESPIGO SL.- 0399063699483.
 30472772A.- DORADO MEDINA CARLOS JORGE.-
 0399037382359.
 30068511J.- OTS REIF SILVERIO.- 0399029413962.
 B14508550.- TRANSCAR RAPID SL.- 0399063699966.
 REQ.NO DECLARANTES IRPF00.
 74851975Q.- JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL.-
 0399006514150.
 TRAMITE DE AUDIENCIA.
 B14540439.- INFOGRAPH DIGITAL SL.- 0314100399579.
 LIQUIDACION PROVISIONAL.
 S143000911.- FARMACIA DEPOSITO DE ASAN.-
 0314200056974.
 RECURSOS.
 30517600G.- AUMENTE RUBIO JOSE.- 14602E030372271.
 39084425L.- CASTILLO ORTIGA PILAR.- 14602E020650111.

B14418636.- T.L. ADESUR SL.- 14602E030456664.
 30415916º.- BUENO CASTRO RAFAEL.- 14602E030376033.
 B14363725.- ANGELES MARTINEZ HERNANDEZ.-
 14602T011302537001.
 30483621L.- ALONSO LOPEZ MARIA.- 14602E030465107.
 53029192R.- PRIETO REYESS GONZALO.-
 14602E030440993.
 30437512W.- SERRANO SANCHEZ RICARDO.-
 14602E030511973.
 44372658T.- MOLINA PAEZ MARIA LUISA.-
 14602E030529963.
 B14496277.- INGCET 2010 SL.- 14602T021303381001.
 29806590Q.- JIMENEZ AVILA EULALIA MARIA.-
 14602T011300907001.
 30802381E.- OTS PRIETO ORESTES.-
 14602T021303380001.
 EJECUCION DE ACUERDO TEAR.
 30183648N.- MUÑOZ SERRANO MARIA TERESA.-
 14602T011301704001.
 30430483B.- RUIZ CABALLERO JOSE ANTONIO.-
 14602T011302568001.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todas los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 29 de enero de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

—
 Núm. 1.329

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

REQUERIMIENTOS.

G14351688.- COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE ABDALUCIA.- 0399043087583.
 29980415F.- MATA MARTIN ANTONIO.- 0399071945240.
 30796575N.- VIÑAS RUIZ MARIA DOLORES.-
 0399064794491.
 45242743H.- FERNANDEZ FUELVA MANUEL.-
 0399006514509.
 45242743H.- FERNANDEZ HUELVA MANUEL.-
 0399006514509.
 29811175R.- CASAS LOPEZ FERMIN.- 0399050939981.
 11588066E.- VILLAR VILLAR MARIA ARACELI.
 0399033374277.
 29811256J.- WALS BERNIER MARIA ROSARIO.-
 0399030489439.
 B14492342.- YEGUADA LAS CALERAS SL.- 0399027131349.
 F14558894.- UNIVERSAL ROUND PHOTO SCA.-
 0399027131237.-
 B14115935.- TUBOCANAL SL.- 0399027131293.-
 30413535Z.- MUÑOZ RINCON PEDRO.- 0399029157170.
 B14437461.- HARINAS DEL GUADALQUIVIR SL.-
 0399027131305.
 B14378202.- HISPADOYA SL.- 0399038925410.
 30791738M.- OCAÑA ROJAS PEDRO JESUS.-
 0399027131248.
 30033129M.- PALOMO HIGUERAS JULIA.- 0399031609591.
 30477215F.- RAYANAVARRO MARIA LUISA.- 0399036752089.
 44367043C.- REINA MARQUEZ JOSE.- 0399061303911.
 52240459F.- RODRIGUEZ OREJUELA MANUEL.-
 0399030489518.

30051927N.- RUBIO MUÑOZ FLORENCIO.- 0399061303988.
 30508126Y.- SANCHEZ DELGADO ANTONIO.-
 0399031609715.
 30475768D.- SANCHEZ MARMOL DOLORES.-
 0399030489350.
 30441931M.- URBANO MONTERO GABRIEL.-
 0399031609625.-
 80139640G.- VAZQUEZ SANCHEZ ANGEL.- 0399030489608.
 30831783F.- AGUILAR GUTIERREZ MARIA MERCEDES.-
 0399031609636.
 29813380K.- ALCARAZ ESCOBAR DOLORES.-
 0399030489293.
 29930999H.- ARENAS OBREGON LUISA.- 0399030489361.
 30798290W.- CASTRO LUNA ANTONIA.- 0399030489372.
 30789953Z.- FERNANDEZ CAMINO FRANCISCO JAVIER.-
 0399061303898.
 30549503Y.- GOMEZ GARCIA JOSE.- 0399030489428.
 30022978C.- JIMENEZ GALVEZ CARMEN.- 0399031042479.
 30006224X.- LEON RUBIO RAFAEL.- 0399030489327.
 29827395Y.- MEDINA GALLEGO EULALIA.- 0399031042457.
 30824828K.- MILLAN QUESADA MANUEL GINES.-
 0399032718896.
 29992410L.- DELGADO REINOSO ALFONSO.-
 0399067681556.
 30529053A.- ROMERO RUMI ANTONIO JESUS.-
 0399071944700.
 F14559041.- ALAMEDA DEL RIO GRANDE SCA.-
 0399058418879.
 F14535108.- ALAMEDA DEL GENIL SCA.- 0399058418868.-
 B14570394.-EXPLOTACIONES AGROGANADERAS GUA-
 DALQUIVIR.- 0399056671812.-
 B14543474.- FARMANATURA CORDOBESA SL.-
 0399056671801.
 B14499495.- M.D. MODEL,LOS SL.- 0399058418723.
 B14463046.- PALMA FERIA GESTION SL EN CONSTITU-
 CION.- 03149006099.-
 30480322D.- SANCHEZ SEMPERE CARMEN.-
 0399053984568.
 30799542N.- MUÑOZ MEDINA FRANCISCO.-
 0399072268575.
 30474160B.- GALVEZ PACHECO, GREGORIO.-
 0399070823761.
 30430726R.- RODRIGUEZ REYES MARIA CRUZ.-
 0399071944496.
 030526447L.- PRADO CONTRERAS ANTONIO RAMON.-
 0399071945666.
 30546666K.- PALOMINO ENTRENAS JUAN JOSE.-
 0399071945239.
 30435342V.- MEJIAS FUENTES MANUEL.- 0399053412081.
 30032965W.- HOYO FRIAS IGNACIO.- 0399071944924.
 30801734L.- CASTIÑEIRA REPULLO MARIA DOLORES.-
 0399071945161.
 44358616B.- CARMONA NOTARIO MARIA DOLORES.
 0399071944788.
 30457464J.- AGUAYO SERRANO PALOMA.- 0399071945183.
 X1354647Q.- JIANGIN ZHAO.- 0399065904923.
 30429615V.- GIL CANO MARIA FRANCISCA.-
 0399066593669.
 27795740X.- BARRIOS FERNANDEZ MANUEL JULIO.-
 0399076051883.
 30810771V.- ALEJANDRE MOYANO MARIA CONCEPCION.-
 0399073626675.
 30495937F.- BEJAR LOPEZ JUAN MANUEL.-
 0399079323574.
 30527949A.- VALVERDE MARIN ALVARO.- 0399030489417.
 30416119E.- GARCIA MIGUELES EMILIO.- 0399052144385.
 27795740X.- BARRIOS FERNANDEZ MANUEL JULIO.-
 0399076051883.
 29888259N.- CUARTERO GARCIA CELIA.- 0399085200801.
 75659355G.- CRESPIAN ZAFRA MANUEL.- 0399079323912.
 30474160B.- GALVEZ PACHECO GREGORIO.-
 0399070823761.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez

días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 29 de enero de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

—————
Núm. 1.331

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

EXPEDIENTE SANCIONADOR.

30472772 A.- DORADO MEDINA CARLOS.- 0399039132590.-
30953728Y.- RAMIRO VIZCAINO RAFAEL.-0399057698362.
0399051491367.- COCINA SELECCIÓN GOURMET SL LABORAL.- 0399051491367.
0399047244021.- CEREALES TURRUÑUELOS SL.- 0399047244021.
30799435C.- RODRIGUEZ COBOS MARIA CARMEN.- 0399057698520.
30533477B.- VARGAS PADILLO MARIA CARMEN.- 0399057698294.
14246518L.- MARTINEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO.- 0399057698799.
44367904F.- MARCH SANCHEZ ANTONIO FERNANDO.- 0399057698373.
B14550420.- MACAJUTRANS SL.- 0399057698744.
B14501688.- J D A INSTALACIONES Y REFORMAS SL.
B14603526.- SISTALCOR SL.- 0399074237663.
B14603526.- SISTALCOR SL.- 0399074237674.
F14491625.- VIVIENDAS DE PALMA DEL RIO SCA.- 0399077624419.
B14417208.- RECAMBIOS OCHO RUEDAS SL. 0399075900942.
30486866K.- RUANO DE LOS RIOS MARIA DOLORES.- 0399075901000.-
B14484950.- FUENGUADAL SL.- 0399077624071.
B14352124.- AFICOR S.L.- 0399077624015.
44372579J.- RAMIREZ CORRAL MARIA ANTONIA.- 0399075901257.
30071084X.- LOPEZ PEREZ ANGEL.- 0399075871950.-
44352739E.- RUIZ NOSEA RAFAEL.- 0399077624240.
30527735L.- ROSA AZNAR, PILAR.- 0399056850305.-
80151536D.- PEREZ GARCIA JUAN FRANCISCO. 0399068851242.
B14404297.- OPELMATIC SL.- 0399068851208.
44350734H.- MINGORANCE MORENO ANDRES. 0399068850656.
30477367K.- MARTIN LORENTE MARIA CARMEN.- 0399068850678.
30433457H.- FLORES ALGARRADA ANTONIO.- 0399068851152.
30456455Q.- GARCÍA NAVARRO PEDRO LUIS.- 0399068850847.
30425997X.- GONZALEZ DE LA CUENTA, ANTONIO.- 0399068850959.
30493188H.- GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO.- 0399057698845.
B14375505.- CERVECERIAS LOPEZ RODRIGUEZ SL.- 0399064937793.
B14424410.- CUESTA Y DOBLADEZ SL.- 0399068851017.
30540917E.- JIMENEZ ROMERO CEFERINO.- 0399064937850.
B14595359.- RENTAMODUL SISTEMAS MOD. PREFABRICADOS.- 0399057698429.

B14595359.- RENTAMODUL SISTEMAS MOD. PREFABRICADOS.- 0399057698441.

B14595359.- RENTAMODUL, SISTEMAS MOD. PREFABRI. SL.- 0399057698452.

30516531Q.- TELLEZ NAVARRO MARIA DOLORES. 0399068850667.

44372839C.- ROMERO MORA FRANCISCO JAVIER.- 0399063699821.-

B14502470.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CORDOBA.- 0399063700262.

B14208441.- SERYMAN CORDOBA SL. 0399063699685.

B14605034.- SIERRA ALBAIDA II.- 0399063699843.-

B14605034.- SIERRA ALBAIDA II.- 0399063699832.

B14605034.- SIERRA ALBAIDA II.- 0399063699854.

F14015499.- SDAD COOP ANDALUZA OBRERO PANADERA SAN H.- 0399059435509.

B14508550.- TRANSCAR RAPID SL.- 0399063699977.-

B14508550.- TRANSCAR RAPID SL.- 0399063699966.-

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 29 de enero de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

—————
Núm. 1.333

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR.

E14564538.- LASEPLANT CB.- 0399081258484.

30533780S.- MEMBRIVES FRANCO JUAN.- 0399075901280.

B14420236.- PARQUE ACUATICO LAS CUMBRES DE ALMODOVAR.- 0399077624509.

B14420236.- PARQUE ACUATICO LAS CUMBRES DE ALMODOVAR.- 0399077663186.

30067091L.- PEREZ SALMORAL CRISTOBAL J.- 0399081258260.

26194143H.- PEREZ UCEDA EMILIO.- 0399081258473.

44373035D.- FERNANDEZ DOMINGUEZ ISABEL.- 0399077663029.

44361777K.- GARCIA ESTEVEZ ALVARO.- 0399081258530.

30950150Q.- GOMEZ GONZALEZ OSCAR.- 0399081211865.

B14083760.- GRADEKIT SL.- 0399077624442.

B14390694.- HEBELCE, SL.- 0399077624385.

B14500979.- IMPORT EXPORT ALCOBEL SL.- 0399077624420.

27274315H.- JIMENEZ AGUILAR JOSE ANTONIO.- 0399081258349.

30403030C.- JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO.- 0399081211708.

30798617F.- AGUILAR RAMIREZ ANA.- 0399077663007.

30063749N.- BAENA NADALES ANTONIO.- 0399081211685.

B14494116.- BARNIZADOS URGAVONA SL.- 0399077624510.

30964330M.- CAPARROS MORENO JOSE LUIS.- 0399077624408.

29857446L.- CARMONA PULIDO ANTONIO.- 0399077663052.

B14099626.- CERRO DE BELEN SL.- 0399081211775.

B14466130.- DRUGSTORE 24 SL.- 0399077624059.

B14416358.- EL PASO DE LA BARQUERA SL.-
0399077624464.
B14491963.- ESPECTACULOS TAURINOS ANDALUCES SL.-
0399077624475.
30503555N.- ESTEO LOZANO MARIA ISIDORA.-
0399077624363.
B14523435.- EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA PLATA SL.-
0399075872041.
B14422265.- EXPRES 24 SL.- 0399063767175.
30462685J.- SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO.-
0399081209424.
B14502470.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CORDO-
BA Y A.- 0399077624565.
B14502472.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CORDO-
BA Y A.- 0399077624554.
B41859489.- TOROS CORDOBA SL.- 0399077624486.
B41859489.- TOROS CORDOBA SL.- 0399077624486.
B14025266.- TRANSPORTES ESPINOSA GOMEZ SL.-
0399077624453.
B14115935.- TUBOCANAL SL.- 0399077624352.
B14115935.- TUBOCANAL SL.- 0399077624341.
B14417208.- RECAMBIOS OCHO RUEDAS SL.-
0399081258282.
44368650V.- REY VERA ANTONIO.- 0399077663030.
37661692C.- RODRIGUEZ GARCIA MANUEL.-
0399081258417.
B14417208.- RECAMBIOS OCHO RUEDAS SL.-
0399081258293.
30402252R.- BALAGUER PEREZ ASUNCION.-
0399087419186.
30402252R.- BALAGUER PEREZ ASUNCION.-
0399087419186.
B14357701.- CONSTRUCCIONES CRONWELL SL.-
0399087419254.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 29 de enero de 2004.— El Administrador, Luis Pérez Fernández.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO (Corrección de error)

A N U N C I O

Observado error en el anuncio número 580, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 17, de fecha 4 de febrero de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2004, por el presente se procede a su subsanación:

Donde dice:

Retribuciones por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial:

...

Sra. Concejala Delegada de Juventud
Doña Aurea M.ª Expósito Gallego 12.611,42 euros
(distribuidas en 14 pagas anuales)

Debe decir:

Retribuciones por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial:

...

Sra. Concejala Delegada de Juventud
Doña Auria M.ª Expósito Venegas 12.611,42 euros
(distribuidas en 14 pagas anuales)

Palma del Río, a 23 de febrero de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 455

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Sectorización del grupo de parcelaciones Poniente 1, de la revisión adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, salvo en las deficiencias señaladas en el apartado quinto del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 13 de noviembre de 2003, que se incorpora como motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la Provincia y tabloneros de anuncios municipales.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Federación de Asociaciones de Vecinos Al-Zahara y al Consejo Municipal de Medio Ambiente y al representante personal de la Alcaldesa en la Barriada de El Higuero.

CUARTO.- Requerir a los redactores, para la subsanación y corrección del Plan de Sectorización PS-P PO-1, en todos los temas recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, junto con las que se deriven del resultado de la información pública y para que presente cinco ejemplares del mismo.

QUINTO.- Requerir informes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el Arroyo Cantarranas, a Sevilla, a Renfe, al Ministerio de Fomento en relación con la Carretera del Aeropuerto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en relación con el "Puente del Cañito de María Ruiz".

Córdoba, 14 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 947

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de PP MA-1.2 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil Promociones Jardines de la Playa S.L., a reserva de la simple subsanación de lo siguiente:

- Hacer coincidir las secciones de cálculo de los conductores, con los reflejados en plano.

- En cumplimiento de la Ordenanza de Protección del Cielo Nocturno respecto al reductor de flujo; se deberá de prever, aunque no se instale, para que en el momento en que el Servicio de Alumbrado Público decida adoptar el sistema de las calles prolongación del P.P. MA-1.1 se instale en el cuadro proyectado.

Queda supeditado el registro y publicación a la subsanación de las deficiencias señaladas.

Advertirle igualmente que el inicio de la ejecución material de las obras no podrá llevarse a efecto en tanto no se apruebe el oportuno Proyecto de Reparcelación en el que se distribuyan equitativamente los beneficios y las cargas.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el replan-

teo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

Segundo.- Advertir al promotor que en los términos del informe de la Oficina de Arqueología de esta Gerencia deberá realizarse una Intervención Arqueológica de Urgencia tipo Sondeo, para lo cual, deberá tramitarse ante la Gerencia de Urbanismo y la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura el correspondiente Proyecto Técnico de Intervención Arqueológica de Urgencia y, además, en el ámbito de afectación de las infraestructuras se deberá realizar una Supervisión Arqueológica de acuerdo con lo previsto en el art. 8.2.8 de las NNUU del PGOU.

Tercero.- Advertirle igualmente que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Quinto.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo."

Córdoba, 28 de enero de 2004.—El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————
Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 1.053

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el "Plan Parcial del sector Encinarejo-Noroeste (PP E-1)", promovido por Sotomayor Inmobiliaria, S.L.

Segundo.— Publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y del texto de las Ordenanzas.

Tercero.— Advertir al Promotor que antes de la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá aportarse compromiso "expreso" de aceptar los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de Energía Eléctrica, Abastecimiento de Agua y Saneamiento, las cuales se definirán en los oportunos Planes Especiales en concepto de Cargas Externas, Contribuciones Especiales o Derechos de Extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se le requieran.

Cuarto.— Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de

lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 2 de febrero de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Título V. Ordenanzas reguladoras de la Edificación
Sección 1.ª Ordenanza de la Zona Unifamiliar Aislada
Artículo 13.º.— Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos la denominación Residencial Unifamiliar Aislada UAS.

Artículo 14.º.— Condiciones de ordenación.

1.— Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será el resultado de la distribución que se practique, sobre el parcelario que resulte del Proyecto de Compensación, del techo máximo edificable asignado a cada manzana en la tabla de edificabilidades, no pudiendo sobrepasar dicho límite bajo ningún concepto.

2.— Parcela mínima:

a) La superficie mínima de parcela 600 metros cuadrados de suelo.

b) Fachada mínima admisible: La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá una longitud mínima de 16 metros.

3.— Ocupación máxima de parcela: El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 40%.

Artículo 15.º.— Condiciones de la edificación.

1.— Separación de linderos: La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 metros. Se seguirán en cualquier caso los retranqueos mínimos de la edificación dibujados en los planos de ordenación.

2.— Separación a linderos privados: La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 metros. Se exceptúan del cumplimiento de esta regla las piscinas y las rampas de acceso a cocheras. También se exceptúa la construcción de un cuerpo de no más de 20 metros cuadrados techo -computables a los efectos del cálculo del techo máximo de la parcela- y una sola planta de altura, que podrá adosarse a los linderos privados siempre que su destino sea a garaje.

3.— Altura máxima y número de plantas: La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

No obstante, dentro de la altura máxima de cubierta de 9,75 metros podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 metros de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros. Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc, así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4.— Altura libre de plantas: La altura libre de plantas bajas y plantas altas no será inferior a 2,60 metros.

5.— Sótanos: Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.13 de las normas urbanísticas del PGOU de Córdoba.

6.— Ordenanza de Valla:

1. Parcelas edificadas:

— Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, basado en elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 centímetros.

— Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberán ser superiores a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con

pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 centímetros.

2. Solar sin edificar:

Será obligatorio ejecutar y mantener el vallado, tanto a viario como a sus linderos medianeros (con independencia de que estos se encuentren o no ejecutados por los propietarios de las parcelas medianeras), cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado 1 de este artículo. Las vallas medianeras que dividan dos propiedades distintas, podrán ejecutarse y mantenerse de forma unitaria siempre que se les conceda la condición de elemento mancomunado, y se haga constar en Escritura Pública.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial y linderos medianeros, y diferenciarán las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Artículo 16.º.— Regulación de usos.

1.— Se entenderá como uso dominante, el Uso Residencial Unifamiliar Aislada, y como usos compatibles: El uso terciario (excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo); el uso de Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios); así como el uso de Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas. Todo ello según la regulación establecida en las NNUU del PGOU de Córdoba.

2.— En cumplimiento de las reservas mínimas de aparcamientos de vehículos establecida en el PGOU de Córdoba, se dispondrá al menos de una plaza "a cubierto" en el interior de la parcela.

Sección 2.ª. Ordenanza de la Zona Unifamiliar Adosada. VPO.

Artículo 17.º.— Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos la denominación Residencial Unifamiliar Adosada UAD, que se someterá obligatoriamente a régimen de Protección Pública.

Artículo 18.º.— Condiciones de Ordenación.

1.— Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será el resultado de la distribución que se practique, sobre el parcelario que resulte del Proyecto de Compensación, del techo máximo edificable asignado a cada manzana en la tabla de edificabilidades, no pudiendo sobrepasar dicho límite bajo ningún concepto.

2.— Parcela mínima:

a) La superficie mínima de parcela 300 metros cuadrados de suelo.

b) Fachada mínima admisible: La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá una longitud mínima de 8 metros.

3.— Ocupación máxima de parcela: El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 50%.

4.— Acceso al interior de la parcela: Deberá disponerse un acceso directo desde el vial al interior de la parcela, no necesariamente cubierto, estableciéndose en este caso el adosamiento en la medianería opuesta.

Artículo 19.º.— Condiciones de la edificación.

1.— Separación de linderos: La edificación se alineará al vial público, adosándose a los linderos privados. La edificación no deberá separarse del lindero de fondo de parcela, aunque dichas construcciones podrán consistir en pérgolas sin cubierta u otras edificaciones auxiliares, en razón de lo dispuesto en el punto 6.º del artículo 13.9.3 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

2.— Vuelos: Se permiten los vuelos a vial de cuerpos salientes abiertos, medidos normalmente al plano de fachada en cualquier punto, que no podrán exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1 metro. Perteneciendo a este concepto los balcones o análogos, conforme al artículo 13.2.22, punto 2.º de las NNUU del PGOU de Córdoba.

3.— Altura máxima y número de plantas: La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora

máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros. Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc.

4.— Altura libre de plantas: La altura libre de plantas bajas y plantas altas no será inferior a 2,60 metros.

5.— Sótanos: Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.13 de las normas urbanísticas del PGOU de Córdoba.

Artículo 20.º.— Regulación de usos.

1.— Se entenderá como uso dominante, el Uso Residencial Unifamiliar Adosada, y como usos compatibles: El uso terciario (excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo); así como el uso de aparcamientos y servicios técnico de infraestructuras urbanas. Todo ello según la regulación establecida en las NNUU del PGOU de Córdoba.

2.— Las viviendas resultantes de la aplicación de esta Ordenanza deberán sujetarse obligatoriamente al Régimen de Protección Oficial, en cualquiera de sus modalidades, cumpliéndose las características económicas que dichas modalidades determinan, conforme a los establecido en el artículo 7.1.3 punto 3.º de las NNUU del PGOU de Córdoba.

3.— En cumplimiento de las reservas mínimas de aparcamientos de vehículos establecida en el PGOU de Córdoba, se dispondrá al menos una plaza en el interior de la parcela, pudiendo situarse "al aire libre".

Sección 3.ª. Ordenanza de los Equipamientos Comunitarios

Artículo 21.º.— Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos la denominación Social-Comercial y Escolar.

Artículo 22.º.— Condiciones de ordenación.

1.— Edificabilidad neta: La edificabilidad neta no superará en ningún caso los 2,00 metros cuadrados techo/metros cuadrados suelo.

2.— Parcela mínima: La fijada por este Plan Parcial.

3.— Ocupación máxima de parcela: El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 75% para el uso Escolar y 100% para el uso Social-Comercial.

Artículo 23.º.— Condiciones de la edificación.

1.— Separación de linderos: La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 5 metros. Se seguirán en cualquier caso los retranqueos mínimos de la edificación dibujados en los planos de ordenación.

2.— Separación a linderos privados: La edificación podrá adosarse a los linderos de parcela que no den frente al vial, conforme a la ordenanza de la zona en la que se implanta.

3.— Altura máxima y número de plantas: La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas. En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros. Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc.

4.— Altura libre de plantas: La altura libre de plantas bajas y plantas altas no será inferior a 2,60 metros.

5.— Sótanos: Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.13 de las normas urbanísticas del PGOU de Córdoba.

Artículo 24.º.— Regulación de usos.

En cumplimiento de las reservas mínimas de aparcamientos de vehículos establecida en el PGOU de Córdoba, se dispondrá al menos una plaza en el interior de la parcela por cada 100 metros cuadrados construidos.

Córdoba, septiembre de 2003, El Equipo Redactor: Luis Giménez Soldevilla (Arquitecto), Camelia Navarro Martínez (Arquitecto) y Guillermo Adame Reyes (Arquitecto).

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.183

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. SS-11 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por Construcciones Marín-Hilinger, S.L., comunicando al promotor que el documento que se aprueba es el que fue objeto de aprobación inicial, siendo en el instrumento de gestión donde se concreten las aportaciones de cada propietario y los derechos y obligaciones que se deriven de las mismas.

Segundo.— Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

Tercero.— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 3 de febrero de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

CABRA

Núm. 818

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, por resolución de fecha 30 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente el expediente sobre modificación de Adaptación, Modificaciones y Revisión del Programa de Actuación del P.G.O.U. de Cabra, en la UE-16, promovido por la entidad mercantil Construcciones Pavón, S.A., cuya ficha de planeamiento, contenida en el Anexo, se hace pública en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de enero de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

ANEXO

- Denominación: UE-16.
 - Superficie: 12.102,58 metros cuadrados.
 - Ordenanza: Colonia Popular 1 (CP-1) Parque Urbano.
 - Aprovechamiento máximo:
 - Superficie de techo construido:
Residencial: 7.945 metros cuadrados.
Número de viviendas: 53.
 - Superficie de cesión:
Viarío: 4.370,49 metros cuadrados.
Parque Urbano: 1.213,89 metros cuadrados.
 - Cesión de aprovechamiento: 10% (794,50 metros cuadrados).
 - Sistema de actuación: Compensación.
 - Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle y proyecto de urbanización.
 - Programa de actuación: Primer cuatrienio.
 - Condiciones de ordenación: Según propuesta recogida en el plano de la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. de Cabra.
- Cabra, 28 de enero de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 1.057

Alcaldía

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en se-

sión ordinaria celebrada con fecha 9 de enero de 2004, aprobó inicialmente por unanimidad de presentes la siguiente

**ORDENANZA LOCAL NÚMERO 16, REGULADORA DEL
CONSUMO INDEBIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los presentes acuerdos, así como la documentación que integra el expediente, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que por los interesados se pueda examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49.c de la Ley 7/85, de no producirse reclamaciones en el plazo señalado anterior, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentasen reclamaciones, la Corporación el Pleno resolverá sobre la misma, adoptando los Acuerdos que procedan, y resolviendo las Reclamaciones presentadas, a la vez que se aprobará definitivamente el Expediente.

El Acuerdo definitivo de Aprobación de este Expediente, bien resolviendo las Reclamaciones que se hubieran presentado, bien elevando a Definitivo el Acuerdo Inicialmente adoptado, hasta entonces provisional, habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 y artículo 17 L.H.L., la publicación comprenderá el texto íntegro de la Ordenanza, la cual no podrá entrar en vigor hasta tanto no se cumpla este requisito, tal como dispone el artículo 17 antes mencionado.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y Alegaciones el Expediente, en horario de 9'00 a 14'00 horas.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 9 de febrero de 2004.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.064

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 9 de febrero del año 2004, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Especial de Reforma Interior PERI-IND-P "Las Palomas", que a instancia de don José Gutiérrez Torres, se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes, el ajuste del viario secundario y la adaptación de las alineaciones y rasantes determinadas en el Plan Especial de Reforma Interior.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1, 1.^o.

Lucena, 9 de febrero de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.066

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 10 de febrero del año 2004, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela número 6 de la manzana número 3 del Plan Parcial "Cerro Gordo", que a instancia de Promociones e Inversiones Torres y Gutiérrez, S.L., se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial I-5 "Cerro Gordo", definiendo las rasantes, alineaciones, volúmenes y aprovechamientos relativos a su ámbito.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 10 de febrero de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

HORNACHUELOS

Núm. 1.069

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 25/2004, con fecha 4 de febrero de 2004, el Alcalde resolvió:

1.— Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2004 (Octubre-Diciembre).

2.— Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.— Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86, cuenta número 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur Urbana calle Mayor, 2, cuenta número 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta número 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta número 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta número 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 5 de febrero de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.089

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2004, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2004, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de esta Entidad, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 151 arriba mencionado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba, 11 de febrero de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

MONTORO

Núm. 1.091

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2004 se ha aprobado la siguiente Resolución:

“Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización PPR-1 “Camino del Morrón” en Montoro (Córdoba) promovido por la Junta de Compensación cuyo documento técnico ha sido redactado por don Francisco J. Vázquez Teja, Arquitecto, si bien

deberá subsanar los aspectos recogidos en el punto cuarto de la presente resolución y los cuales está recogidos en informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 25 de noviembre de 2003.

Segundo.— Someterlo a información pública por plazo de 15 días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que todo aquél que resulte ser interesado interponga en su caso las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas pudiendo ser consultado el expediente en la Secretaría General en horario de Oficinas.

Tercero.—Solicitar informe a las empresas municipales concesionarias o prestadoras de servicio de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía o por las distintas áreas o departamentos municipales en relación con los demás servicios referidos a obras, incluidas en el proyecto para que expresen su parecer en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.— Advertir al promotor que previa a la aprobación definitiva deberá cumplimentar las siguientes observaciones:

– Deberá de presentarse nuevo documento de mediciones y presupuesto que se ajuste al proyecto presentado.

– En relación con el alumbrado público las lámparas a utilizar serán de vapor de sodio de alta presión de 100 W a 200 W con balasto electrónico.

– Deberá tramitarse proyecto según establece el artículo 130 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre “Instalaciones de Energía Eléctrica”.

Montoro, 10 de febrero de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

PALENCIANA

Núm. 1.112

A N U N C I O

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Por don Pedro Pérez Camino se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de “Salón Recreativo”, con emplazamiento en C/ Mariscal, n.º 1 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se hace público a efectos de que quienes lo consideren oportuno puedan formular en el plazo de 20 días las observaciones y alegaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 6 de febrero de 2004.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.236

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FERNÁN-NÚÑEZ (CÓRDOBA).

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- Descripción del objeto: “Elaboración de un Plan General de Ordenación Urbanística para el municipio de Fernán Núñez”.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 153, de 19 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 86.055,28 euros, I.V.A. y demás tributos de aplicación incluidos.

5. Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2004.
- Contratista: Don José Manuel Ojeda García.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 85.945,00 euros.

Fernán-Núñez, 12 de febrero de 2004.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

MONTILLA

Núm. 1.750

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el expediente de modificación de créditos número 11/2004, de crédito extraordinario, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2004, para la presentación de reclamaciones por los interesados que estén legitimados para ello, ante el Ayuntamiento Pleno, y dentro del plazo indicado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Montilla, 4 de marzo de 2004.— El Alcalde, P.D. (B.O.P. 94 de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.084

Don Agustín López López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato, seguido en este Juzgado al número 2/2004, por el fallecimiento sin testar de doña Paula Pérez Sanz, ocurrido en Córdoba, el día 12 de octubre de 2003, promovido por Rafaela Pérez Fernández, en su nombre, en calidad de sobrina y Teresa Pérez Sanz, en calidad de hermana de la causante, así como María Isabel Pérez Garrido, Enrique Pérez Garrido y Rafael Pérez Garrido, parientes en calidad de sobrinos, se ha acordado por Resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Córdoba, a 29 de enero de 2004.— El Secretario, Agustín López López.

Núm. 1.097

Cédula de notificación y requerimiento

En los Autos de Juicio Monitorio (N) 473/2003, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios calle Cruz Conde, número 6, representada por la Procuradora doña Mercedes Ruiz Sánchez, y asistida del Letrado señor Bellido, contra don Jorge Gómez Medina, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia del Magistrado-Juez don Francisco de Asís Durán Girón.— En Córdoba, a 25 de abril de 2003.

Con el anterior escrito y documentos presentados por doña Mercedes Ruiz Sánchez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios calle Cruz Conde, número 6, en petición inicial de Procedimiento Monitorio y en reclamación de 2.023,04 euros, frente a don Jorge Gómez Medina, fórmense los Autos.

Se declara la competencia territorial de este Juzgado, conforme al artículo 813 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en atención de que se manifieste que el deudor tiene su domicilio en este Partido Judicial.

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la L.E.C., pues se indica la identidad y domicilio de acreedora y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña, como exige el artículo 815.2, la certificación del acuerdo de la Junta prevista en el artículo 21.2 de la Ley de Propiedad Horizontal (L.P.H.), confor-

me a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª.2 de la L.E.C., aprobando la liquidación de la deuda con la Comunidad de Propietarios, por quien actúe como secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, notificada al propietario afectado en la forma establecida por el artículo 9 de la L.P.H.

Devuélvase el/los poder presentado, previo su testimonio en Autos.

También se presenta por la Comunidad solicitante justificación documental de los gastos de requerimiento previo de pago, como permite el artículo 21.3 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª.2 de la L.E.C.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 815 de la L.E.C., requiérase a don Jorge Gómez Medina, en el domicilio previamente designado para las notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la Comunidad de Propietarios, y a falta del mismo, en el piso o local o, en último caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la L.E.C., para que en el plazo de veinte días, pague a la peticionaria la cantidad de 2.023,04 euros, más otros 27,32 euros por gastos de requerimiento previo de pago, que se sustenta en los documentos presentados, acreditando el abono ante este Tribunal, o para que comparezca ante el Juzgado alegando sucintamente en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Apercíbese al requerido de que:

1.º) Si en veinte días no paga, ni comparece alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la L.E.C.

2.º) Si se opone, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la Disposición Final 1.ª.2 de la L.E.C., sin necesidad de prestar caución, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC). Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a quien abajo se expresa, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 23 de enero de 2004.— El Secretario, Jorge Gómez Medina.

Núm. 1.797

Cédula de Citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas n.º 363/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Flavio Vanegas en calidad de testigo para asistir al Juicio de Faltas seguido por maltrato de obra.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución s/n 4.ª planta (teléfono 957 002 372- 002 373), Sala de Vistas de la tercera planta, el día 29 de marzo de 2004 a las 10'20 horas.

Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno.

2.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 3 de marzo de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.131

Doña María Ángeles García Aldaría, Juez del Juzgado de Prime-

ra Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo al número 269/1994, en el que aparece dictada la siguiente y literal Resolución:

Auto

En Montoro, a 22 de enero de 2004.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, actuando en nombre y representación de Banco Español de Crédito, se formuló demanda de ejecución contra don Alejandro Pulido Parras.

Segundo.— Por Auto de fecha 30 de diciembre de 1994, se despachó ejecución contra el demandado expresado por las siguientes cantidades de 1.000.000 de pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, notificándose esta Resolución al ejecutado, procediéndose al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

— Finca rústica situada en Madroñal, sitio de San Judas, del término de Montoro, con una superficie de 2 hectáreas, 40 áreas y 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca número 9.613, valorada en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

— Finca rústica situada en Madroñal, sitio de San Judas y Cuesta de Zaraguto, del término de Montoro, con una superficie de 76 áreas y 51 centiáreas. Inscrita en el Registro de Montoro, finca número 2.673, valorada en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

Tercero.— Se aportó a Autos la certificación registral prevista en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 659 de dicha Ley.

Cuarto.— A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado, tablón de anuncios del Juzgado de Fuengirola, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente/que no existían títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito de la actora continuarán subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto.— Con fecha 17 de julio de 2002, se celebró la subasta de los bienes expresados, alcanzándose las siguientes cantidades:

— Respecto a la finca registral número 9.613, la suma de 25.000 euros, ofrecida por Banco de Andalucía.

— Respecto a la finca registral número 2.673, la suma de 8.000 euros, ofrecida igualmente por Banco de Andalucía.

Sexto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 670.4, párrafo primero de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se dio traslado al ejecutado para que en el plazo de diez días pudiera presentar tercero que mejorase la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resultase suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de la ejecutante, transcurriendo dicho plazo, sin que hiciera uso del derecho concedido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 670 se confiere traslado al ejecutante para que pueda usar de los derechos que le confiere dicho precepto, sin que haya realizado manifestación alguna.

Fundamentos de Derecho

Único.— Resultando la postura ofrecida en la subasta inferior al 70% del avalúo, sin que se haya hecho uso por el ejecutado de las facultades que le confiere el artículo 670.4, párrafo 1.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y no habiendo solicitado la ejecutante la adjudicación de los bienes, se está en el caso de hacer uso de lo dispuesto en el mencionado precepto y, en consecuencia, aprobar el remate a favor de Banco de Andalucía, mejor postor en la subasta celebrada el día 17 de julio de 2002, al ser las cantidades ofrecidas superiores al 50% del valor de tasación de las fincas para subasta, haciéndose constar que por el rematante se aceptó la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos, con los demás pronunciamientos inherentes.

Parte dispositiva

Se aprueba el remate ofrecido por Banco de Andalucía, domiciliada en Sevilla, en calle Fernández y González, número 4 y titular del CIF número A-11-600624, respecto a las siguientes fincas y por las cantidades que se expresan a continuación:

— Finca rústica situada en Madroñal, sitio de San Judas, del término de Montoro, con una superficie de 2 hectáreas, 40 áreas y 6 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca número 9.613, por la suma de VEINTICINCO MIL EUROS.

— Finca rústica situada en Madroñal, sitio de San Judas y Cuesta de Zaraguto, del término de Montoro, con una superficie de 76 áreas y 51 centiáreas. Inscrita en el Registro de Montoro, finca número 2.673, por la suma de OCHO MIL EUROS.

Hágase entrega a la parte actora del principal reclamado en los presentes Autos.

Igualmente, requiérase a la parte actora para que presente relación de suplidos y derechos con los que practicar tasación de costas, así como también liquidación de los intereses devengados.

Contra esta Resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así por este su Auto lo acuerda, manda y firma la señora doña María Ángeles García Aldaria, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su Partido, de lo que doy fe. La Juez. El Secretario. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Montoro, extiendo el presente que firmo en Montoro, a 6 de febrero de 2004.— La Juez, María Ángeles García Aldaria.— La Secretaria, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 1.806

Resolución de 5 de marzo de 2004 de la Alcaldía del Ilte.

Ayuntamiento de Palma del Río por la que anuncia, con tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto y adjudicación por concurso de contrato administrativo de obra de "Reforma y Ampliación para Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo d5+8 unidades de Bachillerato+Ciclos Formativos Medio y Superior en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Antonio Gala" de Palma del Río (Córdoba).

La Alcaldía/Presidencia del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4/3/2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la tramitación ordinaria del expediente del procedimiento abierto, y adjudicación por concurso para la contratación administrativa de obra de "Reforma y Ampliación para Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo D5+8 unidades de Bachillerato+Ciclos Formativos Medio y Superior en el I.E.S. "Antonio Gala" de Palma del Río (Córdoba)", anuncia de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2002, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la exposición al público del Pliego, y la apertura de plazo para presentación de proposiciones, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita Expediente: Servicios Internos (Depart. Contratación).

c) Número de expediente: 03/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de Obra de "Reforma y Ampliación para Instituto de Enseñanza Secundaria, tipo D5 + 8

unidades de Bachillerato + Ciclos Formativos Medio y Superior en el I.E.S. "Antonio Gala" de Palma del Río (Córdoba)".

b) División por lotes: No existen.
c) Lugar de ejecución: Avda. de la Paz s/n - Palma del Río (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: Tres millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos veintidos con seis euros (3.559.322,06 euros) IVA, I.C.I.O. y otros incluido.

5. Garantía provisional: Setenta y un mil ciento ochenta y seis con cuarenta y cuatro euros (71.186,44 euros), Equivalentes al 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río. Servicios Internos.
b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.
c) Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba)/14700.
d) Teléfono: 957/710244.
e) Telefax: 957/644739.

f) Fecha límite obtención documentos: En el plazo de veinticinco días hábiles siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C; Subgrupos: Todos (1 a 9) para una categoría "F".

8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Plazo de veintiseis días hábiles desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de Córdoba hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (A, B y C) firmados y cerrados conteniendo la documentación administrativa exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Propuesta Técnica, y Oferta Económica para el Concurso.

c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.
3. Localidad y Código Postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío, justificando su fecha de imposición en la Oficina de Correos, al Ayuntamiento mediante fax o telegrama dentro del plazo de presentación de ofertas, requisitos sin los cuales no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a partir del día de la apertura de propuestas económicas.

e) Admisión de variantes: Admisible en cuanto a precio, plazo y control calidad.

9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.
c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).
d) Fecha: En acto público a las 10'00 horas, del décimo quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones.
a) Las ofertas se presentarán en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo 2.500 euros.

Palma del Río, a 5 de marzo de 2004.— Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.129

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 133/1999, a instancia de Kommerling, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez contra Industrias Puvecor, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don José Cruz Gómez, y asistida del Letrado don Enrique Gracia Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Plazas aparcamientos números 1, 2, 3 y 4 del local garaje, situado en Avenida España, número 71, planta sótano, de la edificación Hotel Universidad, finca número 22.855-6, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Albacete, al tomo 1.956, libro 415, folio 21, valorada cada plaza de garaje en 10.818,22 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, C.P. 14550, el 2 de abril, a las 12'30 horas.

No constar en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 10 de febrero de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen María Siles Monserrat.

CÓRDOBA

Núm. 1.135

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución Pieza Separada seguido en dicho Juzgado con el número 46/2001, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por la Procuradora doña María José Luque Escribano, y asistida del Letrado don José Luis Fernández Castillejo León, contra doña Rocío Artes Clavería y don Leonardo Tobajas García, representados por la Procuradora doña Amalia Sánchez Anaya, y asistidos de la Letrada doña Juana María de la Rosa Calero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Casa de dos plantas sita en calle Navarro Sáez, número 66, hoy calle Pelayo, 22, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna (Córdoba), tomo 619, libro 69, folio 220, finca número 5.321, inscripción 6.ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 14 de abril de 2004, a las 12'00 horas.

Valor de tasación: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Por medio del presente y para el caso de no poderse notificar la celebración de la subasta a la ejecutada doña Rocío Artes Clavería en el domicilio que consta, se le notifica el expresado señalamiento.

En Córdoba, a 10 de febrero de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.